

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

| | |
|---|---------|
| Notificación inicio expediente número 642/2014 | p. 2350 |
| Notificación inicio expediente número 850/2014 | p. 2350 |
| Notificación inicio expediente número 875/2014 | p. 2350 |
| Notificación inicio expediente número 977/2014 | p. 2350 |
| Notificación inicio expediente número 982/2014 | p. 2350 |
| Notificación inicio expediente número 984/2014 | p. 2351 |
| Notificación inicio expediente número 988/2014 | p. 2351 |
| Notificación inicio expediente número 989/2014 | p. 2351 |
| Notificación inicio expediente número 992/2014 | p. 2351 |
| Notificación inicio expediente número 1003/2014 | p. 2352 |
| Notificación inicio expediente número 1005/2014 | p. 2352 |
| Notificación inicio expediente número 1006/2014 | p. 2352 |
| Notificación inicio expediente número 1015/2014 | p. 2352 |
| Notificación inicio expediente número 1016/2014 | p. 2353 |
| Notificación inicio expediente número 1020/2014 | p. 2353 |
| Notificación inicio expediente número 1023/2014 | p. 2353 |

- Notificación inicio expediente número 1026/2014
p. 2353
- Notificación inicio expediente número 1027/2014
p. 2353
- Notificación inicio expediente número 1032/2014
p. 2354
- Notificación inicio expediente número 1035/2014
p. 2354

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

- Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes
p. 2354

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

- Resolución de la Dirección Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba 2012/2015
p. 2361

- Resolución de la Dirección Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba 2012/2015 y las Tablas salariales del 2014
p. 2362

- Resolución de la Dirección Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se registra y publica el "IV Convenio Colectivo de Deza Calidad S.A."
p. 2364

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

- Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica Resolución Recurso de Alzada relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2010
p. 2373

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Málaga

- Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga por la que se notifica acto administrativo relativo al expediente "Permiso de investigación Vista Genil" número 6644
p. 2373

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

- Convenio-Marco de Colaboración de la Diputación de Córdoba, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, para el intercambio de documentación electrónica
p. 2373

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

- Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica Resolución Recurso de Reposición desestimado de expediente sancionador en materia de tráfico número 2.080/2012
p. 2375

Ayuntamiento de Bujalance

- Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública Innovación puntual del PGOU mediante modificación en suelo no urbanizable de su Estudio de Impacto Ambiental
p. 2375

Ayuntamiento de Espiel

- Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a Información pública el Texto Refundido de la Innovación al PGOU Polígono Industrial El Caño IV
p. 2375

Ayuntamiento de Palma del Río

- Información pública Reglamento de Concesión de Subvenciones para fomentar la Implantación, Mejora y Modernización de las Empresas en Palma del Río
p. 2376

Ayuntamiento de Posadas

- Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial R-2 "El Moredal" de Posadas, presentado por la Junta de Compensación
p. 2376

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

- Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes
p. 2376

Ayuntamiento de Villa del Río

- Información pública expediente de nueva adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Bar de la Piscina Municipal de Villa del Río y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y se abre el plazo de presentación de ofertas
p. 2379

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

- Declaración de herederos abintestato 483/2013 promovido por doña Leonor Tamaral Grande
p. 2379

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

- Notificación Resolución en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 74/2014
p. 2379
- Notificación sobre citación en el Procedimiento Social Ordinario 1744/2013

p. 2380

950/2012

Notificación Sentencia en Procedimiento Social Ordinario

p. 2380

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.323/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eloy Álvarez Osuna

NIF 30814554M

Domicilio: Calle Urbanización Campoalegre-Lentiscos, 92

Localidad: 14192 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 642/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.324/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio López Oliva

NIF 15403643Z

Domicilio: Ronda Sur, 1

Localidad: 14120 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 850/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.325/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Lorena García Cumplido

NIF 17477972L

Domicilio: Calle San Francisco A, Bloque 3 3 Bj 9

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 875/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.326/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Marian Spataru

NIE Y0035191S

Domicilio: Calle Virgen de la Aurora, 4 2

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 977/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.327/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel Cáceres Galán

NIF 15452994F

Domicilio: Calle Pablo Picasso, 2 1º

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 982/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.328/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Kakhaber Sajaia

NIE Y1133671S

Domicilio: Calle Mucho Trigo, 29 1º 4

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 984/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.329/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Marian Spataru

NIE Y0035191S

Domicilio: Calle Virgen de la Aurora, 4 2

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 988/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.330/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Sánchez Jiménez

NIF 26977907B

Domicilio: Calle Poeta Zorrilla, 1

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 989/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.331/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ricardo Márquez Roda

NIF 30988488J

Domicilio: Calle Platero Leiva, 12 3 6

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 992/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.332/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Corbacho Ríos

NIF 38857112S

Domicilio: Calle Almendros, 8 1

Localidad: 14120 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1003/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.333/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Tomás Torreras Morales

NIF 44357773L

Domicilio: Calle Patio Poeta Gabriel Celaya, 4 Bj A

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1005/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.334/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Artacho Ruiz

NIF 50607601B

Domicilio: Calle Ereas, 32

Localidad: 14913 Encinas Reales. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1006/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.335/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jonatan Tinoco Acosta

NIF 46269675T

Domicilio: Calle Guatemala, 24 Bj 10

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1015/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.338/2014

Núm. 2.336/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Sánchez Teruel

NIF 30548706Z

Domicilio: Calle Alguacil, 2

Localidad: 14230 Villanueva del Rey. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1016/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.337/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dª Nordine Bouazama

NIE X4008572V

Domicilio: Calle Begoña, 2 5 2

Localidad: 08940 Cornellá de Llobregat. Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1020/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Alonso Ordóñez

NIF 30516140Q

Domicilio: Calle Lirios de la Campiñuela, 16

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1023/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.339/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Gómez Soto

NIF 30797636S

Domicilio: Calle Moriles, 8 4 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1026/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.340/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Molero Moyano

NIF 45943812R

Domicilio: Calle Libertador Carrera y O'Higgins, 17

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1027/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.341/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Luis Soriano Expósito

NIF 15450735W

Domicilio: Calle Poeta Santa Mayor, s/n

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1032/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.342/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Mesa Cuadra

NIF 31000872T

Domicilio: Avenida Carlos III, 2 2 5

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1035/2014.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 2.322/2014

Anuncio sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 478472.14/13-1423404 | CABRERA TORRALBO MANUELA | 75633360E | SUBSANACION-REQ |

Municipio: ALMEDINILLA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|-------------------------------|-----------|-----------------|
| 525136.14/13-1426866 | SICILIA MONTALBAN JOSE MANUEL | 50608734V | DECLARACION-ACU |

Municipio: BAENA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|---------------------------------|-----------|-----------------|
| 625822.14/13-1426412 | ARANDA BERGILLOS CARMEN | 30900834N | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426399 | ATENCIANO GONZALEZ CONCEPCION | 30072977V | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426397 | BUJALANCE GARRIDO ANTONIO | 30898582Z | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426423 | CLUB SOCIAL RECREATIVO LA SALUD | G14095129 | DECLARACION-ACU |
| 538171.14/13-1423400 | FECASTO SL | B14380513 | SUBSANACIÓN-ACU |
| 625822.14/13-1426431 | GONZALEZ FUENTES JOSEFA | 75666991G | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426434 | JIMENEZ JIMENEZ MANUEL | 75643889V | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426404 | LUCENA SANCHEZ CARMEN | 75643645A | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426468 | LUCENA SANCHEZ CARMEN | 75643645A | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426446 | MUÑOZ ROLDAN JOSE ANTONIO | 27617138A | DECLARACION-ACU |
| 625822.14/13-1426417 | PEREZ ROJANO JOSEFA | 37177445S | DECLARACION-ACU |

Municipio: BELMEZ

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 709951.14/13-1425874 | LOPEZ LOPEZ AGUSTIN | 27950672Z | SUBSANACIÓN-ACU |

Municipio: CABRA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 485881.14/13-1426061 | ROLDAN LAMA ANTONIO | 30754805X | SUBSANACIÓN-ACU |

Municipio: LA CARLOTA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 545775.14/13-1423151 | GRACIA CASTRO JOSEFA | 30493717H | SUBSANACION-INI |

Municipio: CASTRO DEL RÍO

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 550093.14/13-1426883 | CACERES RODRIGUEZ FERNANDO | 30890963P | DECLARACION-ACU |
| 550045.14/13-1426879 | GARRIDO RUIZ ANDRES | 30042222J | DECLARACION-ACU |
| 550012.14/13-1426876 | TORIBIO MILLAN ANTONIA | 75678479S | DECLARACION-ACU |
| 550012.14/13-1426875 | TORIBIO MILLAN PEDRO | 30453410F | DECLARACION-ACU |

Municipio: DOÑA MENCIA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------|
| 32650365.98/13-1426255 | INTRES OBISPO CUBERO DOÑA MENCIA 2008 | B14839062 | DECLARACION-ACU |
| 710662.14/13-1426382 | LA UNION MENCIANA S COOP LTDA | F14044283 | SUBSANACIÓN-ACU |
| 710684.14/13-1426376 | NAVAS JIMENEZ JUANA | 30749450Z | SUBSANACIÓN-ACU |

Municipio: ENCINAS REALES

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 636635.14/13-1423231 | ENDOALSAN-VICON SLL | B14660294 | SUBSANACIÓN-ACU |

Municipio: ESPIEL

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 659584.14/13-1426519 | BAYON BLANCO MANUELA | 09649431B | DECLARACION-ACU |

Municipio: FUENTE PALMERA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------------|
| 34293103.98/13-1424141 | DOMINGUEZ FUENTES MARIA FRANCISCA | 30534920M | DECLARACION-ACU |
| 34007945.98/13-1424167 | GUAL PRAT ANNA | 41504235E | DECLARACION-ACU |
| 212634.14/13-1423353 | HIDALGO NAVARRO CRISTOBAL | 75612531P | INSPECTOR-ACUER |

Municipio: IZNÁJAR

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|------------------------------|-----------|-----------------|
| 648071.14/13-1422732 | CAMPAÑA CAÑIZARES RAFAEL | 25339470W | SUBSANACIÓN-ACU |
| 39435535.98/13-1425980 | DEAN CORINA LUCY HENRIETTA | X7631637F | DECLARACION-ACU |
| 39435535.98/13-1425962 | GUERRERO RODRIGUEZ FRANCISCO | 52521337D | DECLARACION-ACU |
| 39435535.98/13-1425964 | PROLUCASPE SL | B14526677 | DECLARACION-ACU |
| 39435535.98/13-1425965 | QUERALTA LUQUE JUAN | 25264588P | DECLARACION-ACU |

Municipio: LUCENA

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 656611.14/13-1423269 | GOMEZ SERRANO DAVID | 34025434Q | DECLARACION-ACU |
| 656600.14/13-1423268 | VIVEROS DE ARAS, SL | B14816185 | DECLARACION-ACU |

Municipio: MONTEMAYOR

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|----------------------|----------------------------|-----------|---------------|
| 653435.14/13-1424736 | LUQUE AGUILAR ANTONIO | 30071211E | REQUERIMIENTO |

Municipio: MONTORO

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|--------------------|----------------------------|---------|---------------|
| | | | |

| | | | |
|----------------------|-----------------------|-----------|-----------------|
| 678532.14/13-1424340 | ALJAMA OSUNA RAFAEL | 80123198F | SUBSANACION-INI |
| 678812.14/13-1424384 | CORTES GARCIA ANTONIA | 38819033R | SUBSANACION-INI |
| 679092.14/13-1424403 | MEDINA ROJAS ALFONSO | 46042167P | SUBSANACION-INI |

Municipio: MONTURQUE

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|--|-----------|-----------------|
| 21148072.98/13-1423276 | AGUILAR RAMOS ANTONIO | 30051352N | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426007 | AGUILERA REYES JOSE MIGUEL | 26972084F | DECLARACION-ACU |
| 26222055.98/12-1426035 | ARANDA JIMENEZ RAFAEL | 30477950Y | DECLARACION-ACU |
| 30291170.98/13-1423245 | CAMACHO MADUEÑO RAIMUNDO | 30781987Y | DECLARACION-ACU |
| 30293406.98/13-142324 | CAMACHO MADUEÑO RAIMUNDO | 30781987Y | DECLARACION-ACU |
| 21148912.98/13-1423236 | CANO CAMPILLO ELENA | 75658159G | DECLARACION-ACU |
| 21146182.98/13-1423235 | CAÑETE BERMUDEZ JUAN | 29997063º | DECLARACION-ACU |
| 21150161.98/13-1423238 | COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRU | G14478887 | DECLARACION-ACU |
| 26222641.98/12-1426038 | CONSTRUCCIONES MONTURCAL SL | B14462311 | DECLARACION-ACU |
| 30290260.98/13-1423244 | CORZETTI MONICA EDITH | X6215075S | DECLARACION-ACU |
| 30294014.98/13-1423252 | DIAZ DOBLAS JOSE MANUEL | 50604475J | DECLARACION-ACU |
| 21151966.98/13-1423239 | DIAZ GARCIA PEDRO | 30767526N | DECLARACION-ACU |
| 30292570.98/13-1423247 | FERNANDEZ GONZALEZ DOMINGO | 30456613J | DECLARACION-ACU |
| 21155411.98/13-1423243 | GARCIA RAMIREZ ANTONIO | 34011745N | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426003 | GOMEZ MEDINA JUAN | 34016205X | DECLARACION-ACU |
| 656132.14/13-1423994 | INVERSIONES INMOBILIARIAS AGUILERA SLL | B14623672 | SUBSANACIÓN-ACU |
| 30292006.98/13-1423246 | LOPEZ RAMOS ANTONIO | 80112802F | DECLARACION-ACU |
| 21152541.98/13-1423240 | LUQUE LARA JOSE | 80116243K | DECLARACION-ACU |
| 21149461.98/13-1423237 | MOLINA SANCHEZ JUAN | 75599262X | DECLARACION-ACU |
| 30294014.98/13-1423251 | MOÑIZ BARBERO JUAN | 26969362E | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426008 | MORAL PAREJA RAUL | 26977162W | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426010 | MOYANO MARIN SALVADOR | 39174932K | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426009 | MOYANO ROSA FRANCISCO | 30767256H | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426005 | MURIANA PIZARRO JOSE | 48869466D | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426006 | OSUNA ROSA JOAQUIN | 30029266Y | DECLARACION-ACU |
| 21154464.98/13-1423242 | PALMA PIZARRO ANTONIA | 30487236T | DECLARACION-ACU |
| 30294014.98/13-1423249 | POLONIO LUCENA JUAN ANTONIO | 80146391Q | DECLARACION-ACU |
| 30294014.98/13-1423253 | POLONIO LUCENA JUAN ANTONIO | 80146391Q | DECLARACION-ACU |
| 21358805.98/13-1423275 | POLONIO LUCENA JUAN ANTONIO | 80146391Q | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426001 | PROMOTORA MALAGON AVILA SL | B14704688 | DECLARACION-ACU |
| 21153241.98/13-1423241 | ROMERO PIZARRO FRANCISCO | 30767174M | DECLARACION-ACU |
| 30294014.98/13-1423250 | ROSA RUIZ JUAN JESUS | 26975001A | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426002 | ROSA RUIZ RUBEN | 26967761P | DECLARACION-ACU |
| 30290676.98/13-142327 | TRILLO OSUNA RAFAEL | 75599034N | DECLARACION-ACU |
| 26221005.98/12-1426004 | ZAMORA RAMIREZ JOSE MANUEL | 26972643Z | DECLARACION-ACU |

Municipio: MORILES

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 40348431.98/13-1423980 | ROMERO AGRAZ MANUEL | 75587332V | DECLARACION-ACU |

Municipio: PALMA DEL RÍO

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|-------------------------------|-----------|-----------------|
| 36932302.98/12-1423460 | CABALLERO DOMINGUEZ JOSE LUIS | 75614518V | DECLARACION-ACU |
| 27388115.98/13-1423437 | CABRERA GONZALEZ ALEJANDRO | 30959386Y | DECLARACION-ACU |
| 244156.14/13-1423815 | CARO RUIZ FRANCISCO | 30528832N | RECURSO-RESOLUC |
| 657764.14/13-1423423 | FUENTES ANGULO ALMUDENA | 80151422X | DECLARACION-ACU |
| 27388115.98/13-1423438 | PACHECO MOLINA RAQUEL | 44362419L | DECLARACION-ACU |

Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
|------------------------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 660085.14/13-1423985 | ARCOS MASA MATEO | 30194387X | DECLARACION-ACU |
| 25908923.98/12-1423492 | AREVALO GARCIA MANUEL | 75707074K | DECLARACION-ACU |
| 36803093.98/12-1423496 | AUTE NAVARRETE GERMAN | 30198374H | DECLARACION-ACU |
| 15455963.98/13-1423500 | BRONCANO HIDALGO CELIA | 30080311Z | DECLARACION-ACU |
| 26053871.98/12-1423494 | FERNANDEZ GUERRA GREGORIO | 30195523L | DECLARACION-ACU |
| 26053871.98/12-1423495 | FERNANDEZ SANCHEZ GREGORIO | 30076492J | DECLARACION-ACU |
| 26049030.98/12-1423493 | GALA VALLEJO CARMEN | 30188641Z | DECLARACION-ACU |
| 7251602.98/13-1423499 | MARTINEZ MARTINEZ ANGEL | 75708227R | DECLARACION-ACU |

| | | | |
|------------------------------|--|-----------|-----------------|
| 657856.14/13-1423498 | RODRIGUEZ GALAN DAVID | 80154909R | DECLARACION-ACU |
| 657845.14/13-1423497 | SUAREZ SANCHEZ JAIME | 28760358P | DECLARACION-ACU |
| Municipio: POZOBLANCO | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 548365.14/13-1425504 | CABALLERO GARCIA JUAN | 30117446G | SUBSANACION-INI |
| Municipio: PRIEGO DE CÓRDOBA | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 656386.14/13-1426516 | AGUILERA SANCHEZ SABINA | 30451096Q | DECLARACION-ACU |
| Municipio: PUENTE GENIL | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 46120966.98/13-1426289 | AGUILAR ARJONA JOSE ANTONIO | 34022198T | DECLARACION-ACU |
| 46123162.98/13-1426290 | AGUILAR HARO MARIA CARMEN | 80123689S | DECLARACION-ACU |
| 46123162.98/13-1426291 | AGUILAR HARO MARIA CARMEN | 80123689S | DECLARACION-ACU |
| 46644570.98/13-1426295 | BARCOS PEREZ LUIS | 34022481F | DECLARACION-ACU |
| 46125321.98/13-1426293 | BASCON FRANCO JOSE | 30739631Q | DECLARACION-ACU |
| 45737930.98/13-1426275 | COOP AGR OLIV NTRA SRA DESAMPARADOS SDAD | F14011548 | DECLARACION-ACU |
| 45737930.98/13-1426276 | COOP AGR OLIV NTRA SRA DESAMPARADOS SDAD | F14011548 | DECLARACION-ACU |
| 45840384.98/13-1426278 | GARCIA ARROYO CARMEN | 30744505Z | DECLARACION-ACU |
| 45840384.98/13-1426279 | GARCIA ARROYO CARMEN | 30744505Z | DECLARACION-ACU |
| 45836910.98/13-1426277 | GARCIA ARROYO LUIS | 30764147Z | DECLARACION-ACU |
| 46125321.98/13-1426292 | GIL CALERO ANGELA | 30738792M | DECLARACION-ACU |
| 46857510.98/13-1426296 | GUILLEN PASTOR JUAN FRANCISCO | 30045692X | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426286 | LOGROÑO COSANO CONCEPCION | 30741362E | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426283 | LOGROÑO COSANO ENCARNACION | 30744261T | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426287 | LOGROÑO COSANO ENCARNACION | 30744261T | DECLARACION-ACU |
| 46065865.98/13-1426288 | MARQUEZ RIVAS ANTONIO | 30744751F | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426282 | MOLINA ARTEAGA ALFREDO | 79221065A | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426284 | MOLINA ARTEAGA ALFREDO | 79221065A | DECLARACION-ACU |
| 24275005.98/12-1426274 | POZO PASTOR FRANCISCO | 30053652N | DECLARACION-ACU |
| 45844750.98/13-1426280 | RAMIREZ PALMA FRANCISCO | 34021282G | DECLARACION-ACU |
| 45844750.98/13-1426281 | RAMIREZ PALMA FRANCISCO | 34021282G | DECLARACION-ACU |
| 46047536.98/13-1426285 | TECNOPIEDRA ANDALUCIA SL | B14605323 | DECLARACION-ACU |
| Municipio: LA RAMBLA | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 650086.14/13-1425655 | ESPEJO PEREZ INMACULADA | 44366430M | RECURSO-RESOLUC |
| Municipio: RUTE | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 43855641.98/13-1423385 | ARENAS RAMA FRANCISCO | 52486305Y | DECLARACION-ACU |
| Municipio: SANTAELLA | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 681634.14/13-1424370 | AGUILAR RUIZ ANTONIO | 30528856J | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424364 | ALCAIDE CASTILLO MARIA LUISA | 30018259Q | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424359 | ALCANTARA ESPEJO MARIA ISABEL | 30536884Z | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424363 | ALCANTARA GOMEZ MATEO | 14616906S | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424357 | ARJONA LEON RAFAEL | 15451878H | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424376 | CARDOSO REQUENA ISABEL | 30524359R | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424358 | CASTRO GRANADOS ANTONIO | 30973962T | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424365 | CELESTINO MIRANDA JOSE LUIS | 14614129K | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424375 | DOMINGUEZ DE LA ROSA FRANCISCO | 46685713Z | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424353 | ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA | P1400041H | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424368 | ESTEVEZ MIRANDA JOSEFA | 80142935X | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424374 | GOMEZ OSUNA ANA | 30978877Q | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424373 | LOPEZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER | 30948403V | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424367 | MARISCAL BONILLA SEBASTIAN | 30420102A | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424372 | NOGALES GRANADOS CANDIDO | 30819857H | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424361 | OSUNA JIMENEZ ANTONIO | 80128118M | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424369 | PORRAS MEGIAS DAVID | 30963178A | DECLARACION-ACU |
| 29747395.98/13-1426351 | PROMOCIONES ESPEJO BAENA SL | B14691018 | DECLARACION-ACU |
| 30300034.98/13-1425697 | PROMOCIONES MOLINO BLANCO SCP | B14636427 | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424362 | REIFS ALCANTARA ANTONIO MANUEL | 30978530Z | DECLARACION-ACU |

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------|
| 681634.14/13-1424355 | REQUENA GARCIA FRANCISCO JESUS | 30980062M | DECLARACION-ACU |
| 39068304.98/13-1426322 | RUBIO AYLLON ALFONSO | 75668359S | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424366 | RUIZ ALCANTARA JOSE ANTONIO | 30807413V | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424356 | RUIZ MOYANO VICTOR MANUEL | 45744341D | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424360 | SOTOMAYOR MOYANO JOSE | 30974148W | DECLARACION-ACU |
| 681634.14/13-1424371 | VALERO VALENZUELA JUAN | 30972708B | DECLARACION-ACU |
| Municipio: VALSEQUILLO | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 638621.14/13-1423765 | ALONSO RODRIGUEZ JOSE | | RECTIFICACION-A |
| 638595.14/13-1423767 | MOLERA LOPEZ JUAN MANUEL | 30202438B | RECTIFICACION-A |
| 638621.14/13-1423774 | ROMERO CAMBRON CARMEN | 08937795H | RECTIFICACION-R |
| Municipio: VILAFRANCA DE CÓRDOBA | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 670703.14/13-1424105 | HIDALGO RAMIREZ ANTONIO | 30143636C | SUBSANACIÓN-ACU |
| 670725.14/13-1424108 | LEON PEREZ VERONICA | 45737598M | SUBSANACIÓN-ACU |
| 670655.14/13-1424029 | RUIZ OCON MARIA SOL | 30535476D | DECLARACION-ACU |
| Municipio: VILLANUEVA DEL REY | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 533540.14/13-1426126 | MANSO PORRIÑO ENRIQUE | 36761163X | SUBSANACION-INI |
| Municipio: CÓRDOBA | | | |
| Nº Expte-Documento | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 664440.14/13-1424062 | AGUILERA RUIZ LUIS CARLOS | 30494356J | SUBSANACIÓN-ACU |
| 16133.14/13-1423295 | AMIPOLU SL | B97541502 | INSPECTOR-ACTA |
| 23096.14/13-1423520 | ARENAS GARRIDO JOSE | 29846180T | INSPECTOR-ACTA |
| 24010.14/13-1423518 | ARENAS MUÑOZ FRANCISCO | 29815168S | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424682 | AREVALO BEJAR JUAN JOSE | 30429921R | SUBSANACIÓN-ACU |
| 196232.14/13-1425844 | AREVALO OBEJO GUADALUPE | 30004220F | INSPECTOR-ACTA |
| 634292.14/13-1424260 | AROCA PEREZ JESUS | 44354163C | RECURSO-RESOLUC |
| 621471.14/13-1424642 | BAENA JIMENEZ MANUEL | 30430160X | SUBSANACIÓN-ACU |
| 621471.14/13-1424684 | BAENA JIMENEZ MANUEL | 30430160X | SUBSANACIÓN-ACU |
| 197046.14/13-1425823 | BANCO DE ANDALUCIA SA | A11600624 | INSPECTOR-ACTA |
| 635386.14/13-1423505 | BARTIVAS CEREZO SONIA MARIA | 30496216X | DECLARACION-ACU |
| 635386.14/13-1423516 | BARTIVAS CEREZO SONIA MARIA 30496216X | | DECLARACION-ACU |
| 196943.14/13-1425756 | BECERRA JOSE | | INSPECTOR-ACTA |
| 22901.14/13-1422788 | BENAVENTE LUNA MANUELA | 30021358X | INSPECTOR-REQUE |
| 655804.14/13-1424434 | BLASCO CONTRERAS ANTONIO JESUS | 30800602Z | RECURSO-REQUERI |
| 196965.14/13-1424320 | BOILLOS ABRIL MANUEL | 01051504J | INSPECTOR-ACTA |
| 196431.14/13-1424575 | BONO RODRIGUEZ JUAN | 29929821J | INSPECTOR-ACTA |
| 24533.14/13-1422241 | BUENO JOSE | | INSPECTOR-ACTA |
| 301335.14/13-1423931 | BUJALANCE IBAÑEZ PURIFICACION | 30881237B | DECLARACION-ACU |
| 196722.14/13-1424581 | BUTNARIU CRISTINA | X5927038F | INSPECTOR-ACTA |
| 196862.14/13-1424303 | CABALLERO ORDOÑEZ MANUEL | 30049929S | INSPECTOR-ACTA |
| 643790.14/13-1423177 | CABELLO FERNANDEZ LUIS | 29947490H | INSPECTOR-ACTA |
| 643790.14/13-1423178 | CABELLO FERNANDEZ LUIS | 29947490H | INSPECTOR-ACTA |
| 664440.14/13-1424053 | CALZADO GARCIA MARIA SOL | 30832115V | SUBSANACIÓN-ACU |
| 29912.14/13-1423149 | CANO ALBARRACIN ISABEL | 45252370P | INSPECTOR-REQUE |
| 542080.14/13-1425671 | CANTERO MOSCOSO SOLEDAD | 29950596L | RECURSO-RESOLUC |
| 196980.14/13-1424323 | CAÑIZARES ORTIZ JOSE | 30044390L | INSPECTOR-ACTA |
| 197713.14/13-1425792 | CARMONA HERNANDEZ DOLORES | 30051340T | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424611 | CARMONA MENGIBAR ENRIQUE | 29925922R | SUBSANACIÓN-ACU |
| 196825.14/13-1424095 | CARRALERO MARTINEZ JOSE | 04494124Q | INSPECTOR-ACTA |
| 712773.14/13-1426367 | CARRASCO SIMO TOMAS | 28363087Q | RECURSO-RESOLUC |
| 15993.14/13-1423396 | CARRERAS ORTIZ JOSE | 30460884Y | INSPECTOR-ACTA |
| 624201.14/13-1423006 | CASADO PERALES MARIA TERESA | | INSPECTOR-ACTA |
| 624201.14/13-1423007 | CASADO PERALES MARIA TERESA | | INSPECTOR-ACTA |
| 23590.14/13-1423737 | CASTILLA CASTRO CARLOS | 44351488J | INSPECTOR-ACTA |
| 196254.14/13-1425758 | CASTILLA VALLE RAFAEL | 30475929D | INSPECTOR-ACTA |
| 196206.14/13-1425717 | COMPROPIETARIOS LA FELIPA | | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426973 | CONDE SOMESO PABLO | 30805797B | DECLARACION-ACU |
| 664440.14/13-1424052 | CORBESA SA | A14023873 | SUBSANACIÓN-ACU |

| | | | |
|----------------------|--|-----------|-----------------|
| 197072.14/13-1424437 | CORRAL BLANQUER ANTONIO | 30436307Q | INSPECTOR-ACTA |
| 196674.14/13-1423959 | DIAZ PEREZ ANTONIO | 30057690W | INSPECTOR-ACTA |
| 197816.14/13-1425497 | DIOS BLANCO CARMEN | 30052114S | INSPECTOR-ACTA |
| 196836.14/13-1425810 | DOBAO L | | INSPECTOR-ACTA |
| 634266.14/13-1423120 | EL LEONIS CB | E14322903 | INSPECTOR-ACTA |
| 23811.14/13-1423823 | FERNANDEZ BUSTOS LUCIA | 30526789Q | INSPECTOR-ACTA |
| 23520.14/13-1420755 | FERNANDEZ GARCIA ALBERTO | 30440903N | INSPECTOR-ACTA |
| 197256.14/13-1424078 | GALLARDO RAMIREZ MIGUEL | 30042329M | INSPECTOR-ACTA |
| 196221.14/13-1425845 | GALLARDO SERRANO LUIS | 30068038T | INSPECTOR-ACTA |
| 196770.14/13-1425799 | GARCIA EXPOSITO MONSERRAT | 30834207Q | INSPECTOR-ACTA |
| 23763.14/13-1422115 | GARCIA OCAÑA ANTONIO GABRIEL | 30548467M | INSPECTOR-ACTA |
| 198026.14/13-1425666 | GESTION INMOBILIARIA MIRALBAIDA SL | B14632749 | INSPECTOR-ACTA |
| 22864.14/13-1419670 | GOMEZ PEREZ MANUEL | 30392761D | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424651 | GUTIERREZ CALERO MERCEDES | 30533991L | SUBSANACIÓN-ACU |
| 23682.14/13-1421940 | GUTIERREZ RAIGON MARIA SOLEDAD | 30837913L | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426977 | HENS BECERRA JOSE MANUEL | 80141676Q | DECLARACION-ACU |
| 197982.14/13-1425794 | HIDALGO CARO JERONIMO | 27827288W | INSPECTOR-ACTA |
| 196803.14/13-1424191 | HUERTAS GARRIDO FLORENCIO | 29950875E | INSPECTOR-ACTA |
| 698423.14/13-1425879 | JANO AGRARIA SL | B14569180 | INSPECTOR-ACTA |
| 698423.14/13-1425881 | JANO AGRARIA SL | B14569180 | INSPECTOR-ACTA |
| 22901.14/13-1423729 | JIMENEZ ROJAS JUANA | 30411807B | INSPECTOR-ACTA |
| 198343.14/13-1425816 | JIMENEZ RUEDA ANTONIO | 29804486M | INSPECTOR-ACTA |
| 634023.14/13-1425781 | JIMENEZ VARONA JOAQUIN | 30748231Z | RECURSO-RESOLUC |
| 725896.14/13-1426586 | JURADO ALMIRON ISABEL MARIA | 30502916V | REQUERIMIENTO |
| 602954.14/13-1423759 | JURADO MACHUCA DULCINEA | 30488550A | RECURSO-AUDIENC |
| 198262.14/13-1424316 | JURADO SERRANO JUAN | 30032519Q | INSPECTOR-ACTA |
| 198240.14/13-1425795 | LAFFARGA ONORATO JOSE MARIA | 30815762V | INSPECTOR-ACTA |
| 24555.14/13-1422124 | LARREA RANCHAL ANTONIO | 29958510K | INSPECTOR-ACTA |
| 196991.14/13-1425778 | LEIVA MACIAS VALERIANO | 29836320F | INSPECTOR-ACTA |
| 624341.14/13-1423029 | LENDINES RAMIREZ MAGDALENA | 29837954P | INSPECTOR-ACTA |
| 624341.14/13-1423032 | LENDINES RAMIREZ MAGDALENA | 29837954P | INSPECTOR-ACTA |
| 664440.14/13-1424066 | LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS | 30549747C | SUBSANACIÓN-ACU |
| 197945.14/13-1425739 | LOPEZ RODRIGUEZ FELIX | 74990569N | INSPECTOR-ACTA |
| 635202.14/13-1423141 | LOVERA SANCHEZ DE PUERTA EMILIA | 30056026 | INSPECTOR-ACTA |
| 197035.14/13-1425789 | LUNA RODRIGUEZ CARLOS | 30539575Z | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426979 | LUQUE MANOSALVAS MIGUEL ANGEL | 30794767K | DECLARACION-ACU |
| 23122.14/13-1420758 | LUQUE MOYA MARIA ARACELI | 30456298C | INSPECTOR-ACTA |
| 198321.14/13-1424410 | LUQUE SOTO JOSEFINA | 29955086R | INSPECTOR-ACTA |
| 655255.14/13-1424018 | LUQUE VELASCO JOSE MARIA | 29949360W | RECURSO-REQUERI |
| 197750.14/13-1424182 | MADUEÑO CONRADO JOSE | 30400470J | INSPECTOR-ACTA |
| 624094.14/13-1422965 | MALDONADO SAMPER MARIA | 29828862R | INSPECTOR-ACTA |
| 624094.14/13-1422967 | MALDONADO SAMPER MARIA | 29828862R | INSPECTOR-ACTA |
| 197912.14/13-1425500 | MARIN GOMEZ JUAN | 30042440R | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426976 | MARISCAL RAMIREZ FERNANDO JESUS | 30805641Q | DECLARACION-ACU |
| 643775.14/13-1423172 | MARQUEZ CRIADO EULALIA | 29814540P | INSPECTOR-ACTA |
| 15960.14/13-1423374 | MARTIN-CASTAÑO CARRASCO MARIA INMACULADA | 30531539M | INSPECTOR-ACTA |
| 23564.14/13-1422017 | MARTINEZ FERNANDEZ AMARO PASCUAL | 30071093L | INSPECTOR-ACTA |
| 22665.14/13-1423726 | MARTINEZ JIMENEZ ANGEL | 01249283S | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424664 | MARTINEZ MURGADO JOSE | 30073293B | SUBSANACIÓN-ACU |
| 196910.14/13-1424302 | MARTINEZ NUEVO FRANCISCO | 29863680C | INSPECTOR-ACTA |
| 196932.14/13-1425754 | MARTINEZ RODRIGUEZ ROSARIO | 29972453A | INSPECTOR-ACTA |
| 198225.14/13-1425809 | MATEO CANELO FRANCISCO | 27753807Y | INSPECTOR-ACTA |
| 301335.14/13-1423843 | MATEOS OTERO BLANCA | 13028054A | DECLARACION-ACU |
| 538403.14/13-1427006 | MEDINA CANO JOSE LUIS | 34025083X | DECLARACION-ACU |
| 538403.14/13-1426996 | MEJIAS CUEVAS JOAQUIN | 29827145D | DECLARACION-ACU |
| 22595.14/13-141950 | MELENDO GARCIA MANUEL | 30411436P | INSPECTOR-ACTA |
| 196700.14/13-1424074 | MELLADO NEVADO FRANCISCO | 30437994R | INSPECTOR-ACTA |
| 196416.14/13-1424574 | MENDOZA ROMERO MANUEL | 30460289D | INSPECTOR-ACTA |
| 24474.14/13-1422130 | MOLINA CUESTA ENRIQUE | 27832147P | INSPECTOR-ACTA |
| 196405.14/13-1424568 | MONTALBAN PLAZA SANTIAGO | 30456866J | INSPECTOR-ACTA |

| | | | |
|----------------------|--|-----------|-----------------|
| 198133.14/13-1425842 | MORENO ALVAREZ DOMINGO | 29879327G | INSPECTOR-ACTA |
| 197153.14/13-1425730 | MORENO GIL ALFONSO | 29898624G | INSPECTOR-ACTA |
| 197153.14/13-1425732 | MORENO GIL ALFONSO | 29898624G | INSPECTOR-ACTA |
| 598010.14/13-1422735 | MORENO LOPEZ JUAN ANTONIO | 44353954H | SUBSANACION-INI |
| 196884.14/13-1424444 | MORENO PELEGRIN PILAR | 17352878E | INSPECTOR-ACTA |
| 544865.14/13-1427009 | MUÑOZ GOMEZ JOSE | 30797251K | DECLARACION-ACU |
| 197960.14/13-1425803 | MURILLO LUQUE CARLOS AURELIO | 30835613L | INSPECTOR-ACTA |
| 663073.14/13-1424020 | ORTUÑO MARTINEZ NATIVIDAD | 30400376B | RECURSO-REQUERI |
| 621471.14/13-1424630 | OSUNA MEJIAS JOSE | 75676213A | SUBSANACIÓN-ACU |
| 525630.14/13-1426961 | OTEROS TORRES ANTONIA | 52485008C | DECLARACION-ACU |
| 197271.14/13-1425834 | PENO TAMAJON ANDRES OSCAR | 30834003L | INSPECTOR-ACTA |
| 198063.14/13-1425779 | PEREZ DURAN MANUEL | | INSPECTOR-ACTA |
| 509515.14/13-1426959 | PEREZ MOHEDANO SALVADOR | 30536388R | DECLARACION-ACU |
| 197142.14/13-1425802 | PEREZ MORALES FRANCISCO JAVIER | 30514194W | INSPECTOR-ACTA |
| 617385.14/13-1422757 | PEREZ PAREJA VICENTE | 30524425K | DECLARACION-REQ |
| 721243.14/13-1426355 | PESO TUBIO ADELA 75618424J REQUERIMIENTO | | |
| 380575.14/13-1423165 | PLANTON MORENO MARIA | 25889000Q | INSPECTOR-REQUE |
| 16376.14/13-1423280 | POLONIO VELAZQUEZ MANUEL | 30483499N | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426968 | PONCE IBAÑEZ FRANCISCO | 30809147A | DECLARACION-ACU |
| 23870.14/13-1422054 | PONTES PEINADO JOSE | 75686706P | INSPECTOR-ACTA |
| 538403.14/13-1426997 | POZUELO JURADO ANDRES | 30471126J | DECLARACION-ACU |
| 196792.14/13-1424188 | PROMOCIONES PRAYGE-COSTA SL | B1457700 | INSPECTOR-ACTA |
| 197702.14/13-1425819 | QUILES ZAFRA JOSE RAFAEL | 30513013V | INSPECTOR-ACTA |
| 23365.14/13-1419674 | RAIYO GONZALEZ MANUEL | 27577471B | INSPECTOR-ACTA |
| 198516.14/13-1424177 | RAMAR DE CORDOBA. SL | B14226575 | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424615 | RAMIREZ PISTON JUAN MANUEL | 44360203B | SUBSANACIÓN-ACU |
| 664440.14/13-1424057 | REYES DIEGUEZ FRANCISCO MANUEL | 30398843L | SUBSANACIÓN-ACU |
| 624153.14/13-1422978 | REYES SANCHEZ JUAN | 30889621T | INSPECTOR-ACTA |
| 624153.14/13-1422979 | REYES SANCHEZ JUAN | 30889621T | INSPECTOR-ACTA |
| 657473.14/13-1423608 | RICARDO NAVARRO E HIJOS SL | B14481139 | DECLARACION-AUD |
| 621471.14/13-1424638 | RIVERO RODRIGUEZ ENCARNACION | 30449635G | SUBSANACIÓN-ACU |
| 621471.14/13-1424672 | RODRIGUEZ CASADO ESPERANZA | 30473593L | SUBSANACIÓN-ACU |
| 23236.14/13-1422856 | RODRIGUEZ DE LA FUENTE RAFAEL ANGEL | 30942527Y | INSPECTOR-ACTA |
| 23240.14/13-1421041 | RODRIGUEZ FLORES ISIDORO | 30072185F | INSPECTOR-ACTA |
| 198041.14/13-1424314 | RODRIGUEZ MORENO CANDIDO | 30117761C | INSPECTOR-ACTA |
| 301335.14/13-1423927 | RODRIGUEZ OCAÑA JOSE | 29897830S | DECLARACION-ACU |
| 196744.14/13-1424583 | RODRIGUEZ REINA CARMEN | 75649972M | INSPECTOR-ACTA |
| 198402.14/13-1424534 | ROMERO VALVERDE CARMEN | 29865629Z | INSPECTOR-ACTA |
| 24393.14/13-1422407 | ROSA BARBARROJA JOSE | 30063910N | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424613 | ROSADO CARRASCO FRANCISCO JOSE | 30187164D | SUBSANACIÓN-ACU |
| 634292.14/13-1424261 | RUIZ AGUILAR ALFONSO | 45739326P | RECURSO-RESOLUC |
| 23586.14/13-1423512 | RUIZ GARCIA JUAN LUIS | 30499387F | INSPECTOR-ACTA |
| 198365.14/13-1424438 | SANCHEZ CORRAL CARMEN | 29822928R | INSPECTOR-ACTA |
| 621471.14/13-1424637 | SANCHEZ OTEROS FRANCISCO | 29991103T | SUBSANACIÓN-ACU |
| 605765.14/13-1423799 | SANCHO ORTIZ RAFAEL | 52362262W | RECURSO-AUDIENC |
| 80054.14/13-1423284 | SANTIAGO FLORES JONATHAN | 45745132H | DECLARACION-ACU |
| 621471.14/13-1424644 | SANTIAGO LAGUNA ANTONIO | 29983371L | SUBSANACIÓN-ACU |
| 646026.14/13-1424113 | SDAD COOP ANDALUZA SAN JOAQUIN | F14218275 | RECURSO-RESOLUC |
| 198144.14/13-1425791 | SERRANO GONZALEZ PEDRO | 30508087J | INSPECTOR-ACTA |
| 198122.14/13-142575 | SIERRA ORTEGA ANTONIO | 30001647X | INSPECTOR-ACTA |
| 20101.14/13-1423542 | SILLERO RODRIGUEZ ALICIA | 24124171T | INSPECTOR-ACUER |
| 24301.14/13-1421044 | TOLEDANO TOLEDANO DIEGO | 30441065J | INSPECTOR-ACTA |
| 196641.14/13-1423953 | TRENADO TORRES MARTIN | 30505695J | INSPECTOR-ACTA |
| 525630.14/13-1426972 | VALERO PEREZ RAFAEL EMILIO | 30961248M | DECLARACION-ACU |
| 197444.14/13-1424709 | VARO SABARIEGO JUAN | 29963752L | INSPECTOR-ACTA |
| 23715.14/13-1422840 | VELEZ SANCHEZ PABLO | 22622093Y | INSPECTOR-REQUE |
| 301335.14/13-1423833 | VICENTE RUEDA MARIA LUISA | 30528067Y | DECLARACION-ACU |
| 301335.14/13-1423917 | VICENTE RUEDA MARIA LUISA | 30528067Y | DECLARACION-ACU |
| 197466.14/13-1424267 | VILCHES ESTEVEZ JOSE | 29957062E | INSPECTOR-ACTA |
| 197002.14/13-1425787 | VILLA GONZALEZ ANTONIO | 28399529A | INSPECTOR-ACTA |

697476.14/13-1425887

VIMUVA SIGLO XXI SL

B14955678

DECLARACION-ACU

Córdoba, 1 de abril de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.374/2014

Convenio o Acuerdo: Industrias del Metal

Expediente: 14/01/0088/2014

Fecha: 03/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000145011982

Visto el texto de los Acuerdos derivados del Convenio, adoptados el día 15 de enero de 2014, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2012/2015

Asistentes:

Por FEMECO

Doña Inmaculada Gordillo Suárez, don Alfredo Arroyo Gálvez y don José Manuel Rguez.-Carretero Márquez.

Por CCOO:

Don Rafael Morales Lara.

Por UGT:

Don Jaime Sarmiento Díaz, don Rafael Lopera Ordóñez, don Antonio J. León Cazalla y don Raúl Baena Perea.

En Córdoba siendo las 10 horas del día 15 de enero de 2014, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

Se firma el acta de la reunión anterior de 30 de mayo de 2012 con acuerdo de todas las partes.

2º. Análisis y resolución sobre consulta recibida y relacionada con la empresa Concesionario de Vehículos, S.A. (CONVESA).

Tras debatir sobre el asunto y no estando clara la consulta presentada, se acuerda se reformule la misma que será vista en nueva convocatoria de Comisión Paritaria.

3º. Cambio de Presidente y Secretario de la Comisión.

Durante este periodo corresponde la presidencia y secretaría a la parte sindical, nombrándose al efecto como presidente a don Rafael Lopera Ordóñez y Secretario a don Rafael Morales.

4º. Calendario Laboral 2014.

Se aprueba el documento elaborado por don Juan Luis Luque Barona y se acuerda redactar un acta adicional a esta que se presentará ante la Autoridad competente. A tal efecto se faculta a don Juan Luis Luque Barona para actuar en representación de la Comisión Paritaria.

5º. Asuntos Varios.

Presentada a la comisión paritaria por la parte sindical una comunicación del Sercla sobre procedimiento de conflicto colectivo frente a Acciona Infraestructuras, S.A, esta comisión Paritaria concluye a la vista del artículo 43 del vigente Convenio Provincial del Metal, que si se cumplen los requisitos del mismo se proceda a la subrogación, en caso contrario no, acordándose que continúe el trámite legal que proceda.

Sin más temas a tratar siendo la 11'15 horas del día de la reunión se da esta por finalizada.

Por FEMECO, firma ilegible. Por CCOO, firma ilegible. Por MCA-UGT, firma ilegible.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2012/2015

Asistentes:

Por FEMECO:

Doña Inmaculada Gordillo Suárez, don Alfredo Arroyo Gálvez y don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

Por CCOO:

Don Rafael Morales Lara.

Por UGT:

Don Jaime Sarmiento Díaz, don Rafael Lopera Ordóñez, don Raúl Baena Perea y don Antonio J. León Cazalla.

En Córdoba siendo las 10'00 horas del día 15 de enero de 2014, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO. Abierta la sesión y conforme al punto 1.0 del Orden del Día, se procede a la fUación del Calendario Laboral para el año 2014, alcanzándose los siguientes acuerdos:

Primero: Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes ó 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil catorce, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 14 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 08:00 horas, con 10 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entra-

da sean las 09:00 horas y con 18 horas a los trabajadores cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

(Este cálculo se ha realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba. Cada localidad tendrá en cuenta sus días festivos a la hora de aplicar el cálculo).

Segundo: Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Tercero: Facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11'10 horas del día arriba indicado.

Por FEMECO, firma ilegible. Por CCOO, firma ilegible. Por MCA-UGT, firma ilegible.

Núm. 2.375/2014

Convenio o Acuerdo: Industrias del Metal

Expediente: 14/01/0087/2014

Fecha: 03/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000145011982

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 24 de enero de 2014, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba por los que, entre otros, se aprueban las Tablas Salariales del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL 2012/2015 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Asistentes:

Por FEMECO

Doña Inmaculada Gordillo Suárez, don Alfredo Arroyo Gálvez y don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

Por MCA-UGT:

Don Jaime Sarmiento Díaz, don Antonio Rafael Lopera Ordó-

ñez, don Antonio Jesús León Cazalla y don Raúl Baena Perea.

Por CCOO INDUSTRIA:

Don Rafael Morales Lara.

Invitados:

Don José Ruso Jiménez (Presidente del Comité CONVESA).

En Córdoba siendo las 13 h. del 24 de enero de 2014, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria, reseñados, en la sede social de FEMECO para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la última reunión.

2. Resolución sobre la consulta recibida de la empresa concesionario de vehículos S.A. (CONVESA).

3. Aprobación de las tablas salariales del 2014.

4. Varios. Información sobre descuelgues recibidos a la Comisión Paritaria.

1°. Se lee y aprueba el acta anterior de fecha 15 de enero del 2014, con acuerdo de todas las partes

2°. Sobre la resolución de la consulta recibida sobre el conflicto en CONVESA, toma la palabra el presidente del comité de empresa, don José Ruso Jiménez.

Tras la pertinente explicación y debate por los presentes, solicitando las oportunas aclaraciones al Sr. Ruso, se propone que la pregunta se reformule y en todo caso esta comisión se refiere a la interpretación del convenio, donde queda aclarado las partes del mismo que están sujetas a subida salarial y cuáles pueden ser compensadas por dicha subida.

No habiendo alcanzado un acuerdo por unanimidad, se propone que en caso de que lo considere necesario, el sr Ruso, dispone de los medios legales necesarios para seguir ejerciendo su legítimo derecho a que se le repongan las condiciones pactadas en el convenio actual.

Además se propone que cada parte emita sus opciones por escrito que se incorporan al acta:

"La parte empresarial opina que lo establecido en el artículo 26 supone que la empresa podrá compensar por las cantidades abonadas superiores a lo establecido y efectuadas como "pago a cuenta del incremento", "de acuerdo a lo fijado en el presente convenio colectivo", por lo que nos remitimos al artículo 4, donde se establecen las condiciones de absorción y compensación de las condiciones económicas fijadas en el convenio.

Según este artículo, los únicos pluses que no podrán compensarse son aquellos referidos al puesto de trabajo".

Por la parte social consideran:

En cuanto al asunto consultado a la Paritaria por don José Ruso, como representante del Comité de Empresa de FORD-CONVESA, respecto a los atrasos correspondientes al 2013, la postura de la parte sociales la siguiente:

Los atrasos deben de ser abonados con carácter retroactivo desde el 1° de enero del 2013, hasta la fecha de publicación del Convenio Colectivo, cómo dice el artículo 26 sobre los incrementos salariales para 2013, no se comprende cómo viene la subida en nómina a partir del mes de Septiembre y no se quiere abonar en los meses anteriores, no puede variar la cantidad a recibir por el trabajador anual dependiendo del mes en que se firme el Convenio, cuando éste es con vigencia desde el 1 de enero del 2013.

3°. Con respecto a las tablas salariales, se imprimen y se firman éstas, teniendo en cuenta las posibles erratas que serán subsanadas en caso de que se encontraran. Se autoriza a don José Luis Luque Barona, para su publicación en el regcon.

4°. Varios, información sobre descuelgues, en este punto don Rafael Morales, solicita información sobre los descuelgues que se

entregan a esta paritaria, ya que solo se informa de que la empresa ha entregado dicho descuelgue, por la parte empresarial, informa que las actas de descuelgue no puede entregarlas, a lo que informan que entregaran la relación de las mismas, pero las actas en si no es posible.

Se solicitan de nuevo y en el caso de que no se entreguen las actas a toda la comisión, la parte social pedirá amparo en la ins-

pección de trabajo y tomaran las medidas legales que consideren oportunas.

Sin otros temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 14h30 del día de la fecha.

Por FEMECO, firma ilegible. Por MCA-UGT, firma ilegible. Por CCOO INDUSTRIA, firma ilegible.

TABLAS SALARIALES 2014
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2013 + 0'8% + 0'2%

| Categorías Conceptos | Salario Convenio Mensual 14 pagas Pagas (€) | Plus de Transp. 11 pagas (€) | Comp. Pagas Extras Vacaciones 3 pagas (€) | Antig. para 2013 1 Cuatrienio 14 pagas (.5) | Trabajo Incentivo Rend. Normal Art. 31 -12 pagas (€) | Horas Extraordinarias | |
|------------------------------|---|------------------------------------|---|---|--|-----------------------|----------------------------|
| | | | | | | Días laborales (€) | Domingos o Festivos (€) |
| GRUPO I | | | | | | | |
| Ingeniero | 1.517,58 € | 136,30 € | 137,55 € | 62,54 € | 345,63 € | 18,75 € | 22,71 € |
| Analista Informático | 1.466,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 60,68 € | 335,35 € | 18,12 € | 21,99 € |
| GRUPO II | | | | | | | |
| Ingeniero Técnico (Perito) | 1.466,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 60,68 € | 335,35 € | 18,12 € | 21,99 € |
| ATS (Practicante) | 1.165,58 € | 136,30 € | 137,55 € | 46,99 € | 259,86 € | 14,10 € | 17,17 € |
| GRUPO III | | | | | | | |
| Proyectista | 1.276,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 51,88 € | 286,93 € | 15,60 € | 18,97 € |
| Programador Informático | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Jefe Servicio | 1.443,21 € | 136,30 € | 137,55 € | 56,98 € | 315,59 € | 17,83 € | 20,69 € |
| Jefe Oficina 1ª | 1.314,92 € | 136,30 € | 137,55 € | 53,57 € | 296,24 € | 16,02 € | 19,51 € |
| Jefe Oficina 2ª | 1.261,17 € | 136,30 € | 137,55 € | 51,23 € | 283,12 € | 15,37 € | 18,69 € |
| Jefe Laboratorio | 1.347,71 € | 136,30 € | 137,55 € | 55,07 € | 304,19 € | 16,51 € | 20,05 € |
| Jefe Almacén | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Jefe Taller | 1.309,65 € | 136,30 € | 137,55 € | 53,32 € | 294,81 € | 15,99 € | 19,45 € |
| Maestro Taller 1ª | 1.202,05 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,64 € | 268,70 € | 14,60 € | 17,72 € |
| Maestro Taller 2ª | 1.184,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 47,82 € | 264,35 € | 14,39 € | 17,49 € |
| Maestro Ind. Mantenimiento | 1.202,05 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,64 € | 268,70 € | 14,60 € | 17,72 € |
| Planificador | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| GRUPO IV | | | | | | | |
| Delineante 1ª | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Recepcionista | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Probador | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Encargado | 1.126,13 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,52 € | 251,53 € | 13,70 € | 16,62 € |
| Encargado de Taller | 1.126,13 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,52 € | 251,53 € | 13,70 € | 16,62 € |
| Encargado de Establecimiento | 1.126,13 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,52 € | 251,53 € | 13,70 € | 16,62 € |
| GRUPO V | | | | | | | |
| Delineante 2ª | 1.138,67 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,81 € | 253,29 € | 13,83 € | 16,76 € |
| Oficial Administrativo 1ª | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Oficial Administrativo 2ª | 1.138,67 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,81 € | 253,29 € | 13,81 € | 16,76 € |
| Viajante | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Vendedor de Establecimiento | 1.188,25 € | 136,30 € | 137,55 € | 48,01 € | 265,33 € | 14,42 € | 17,53 € |
| Operador Informático | 1.138,67 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,81 € | 253,29 € | 13,81 € | 16,76 € |
| Chófer de Camión | 1.123,46 € | 136,30 € | 137,55 € | 45,12 € | 249,56 € | 13,54 € | 16,53 € |
| Oficial 1ª Mantenimiento | 1.134,30 € | 136,30 € | 137,55 € | 46,88 € | 259,38 € | 14,11 € | 17,19 € |
| Oficial 2ª Mantenimiento | 1.106,07 € | 136,30 € | 137,55 € | 44,33 € | 245,00 € | 13,35 € | 16,22 € |
| Oficial 1ª | 1.115,44 € | 136,30 € | 137,55 € | 44,76 € | 247,62 € | 13,47 € | 16,38 € |
| Oficial 2ª | 1.092,96 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,79 € | 242,11 € | 13,18 € | 15,99 € |
| Capataz | 1.093,07 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,78 € | 242,11 € | 13,18 € | 15,99 € |
| GRUPO VI | | | | | | | |
| Almacenero | 1.076,38 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,07 € | 238,10 € | 12,98 € | 15,74 € |
| Basculero | 1.057,42 € | 136,30 € | 137,55 € | 42,22 € | 233,45 € | 12,72 € | 15,42 € |
| Auxiliar Administrativo | 1.078,60 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,16 € | 238,58 € | 13,01 € | 15,76 € |
| Dependiente | 1.084,80 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,42 € | 242,09 € | 12,90 € | 15,92 € |
| Listero | 1.084,80 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,42 € | 242,09 € | 12,90 € | 15,92 € |
| Ayudante Dependiente | 1.049,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,90 € | 231,40 € | 12,59 € | 15,35 € |
| Perforista Informático | 1.078,60 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,16 € | 238,58 € | 13,01 € | 15,76 € |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|------------|----------|----------|---|----------|---------|-------------|
| Calcador | 1.078,63 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,16 € | 238,58 € | 13,01 € | 15,76 € |
| Reproductor de Planos | 1.041,43 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,53 € | 229,58 € | 12,54 € | 15,24 € |
| Chófer de Turismo | 1.102,75 € | 136,30 € | 137,55 € | 44,22 € | 244,51 € | 13,33 € | 16,22 € |
| Especialista | 1.061,97 € | 136,30 € | 137,55 € | 42,45 € | 234,53 € | 12,81 € | 15,58 € |
| Oficial 3ª | 1.068,95 € | 136,30 € | 137,55 € | 42,70 € | 236,30 € | 12,90 € | 15,62 € |
| Oficial 3ª Mantenimiento | 1.077,67 € | 136,30 € | 137,55 € | 43,07 € | 238,23 € | 13,03 € | 15,76 € |
| GRUPO VII | | | | | | | |
| Portero | 1.041,43 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,53 € | 229,58 € | 12,54 € | 15,24 € |
| Ordenanza | 1.041,43 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,53 € | 229,58 € | 12,54 € | 15,24 € |
| Guarda/Vigilante | 1.049,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,90 € | 231,40 € | 12,59 € | 15,35 € |
| Telefonista | 1.049,08 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,90 € | 231,40 € | 12,59 € | 15,35 € |
| Peón | 1.041,43 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,53 € | 229,58 € | 12,54 € | 15,24 € |
| Mozo Almacén | 1.061,50 € | 136,30 € | 137,55 € | 42,32 € | 234,48 € | 12,81 € | 15,58 € |
| Limpiador/a | 1.041,43 € | 136,30 € | 137,55 € | 41,53 € | 229,58 € | 12,54 € | 15,24 € |
| GRUPO VIII | | | | | | | |
| Contrato Formación 1º año | 660,22 € | 136,30 € | 137,55 € | | | | |
| Contrato Formación 2º año | 739,89 € | 136,30 € | 137,55 € | | | | |
| Plus de Canasto | | 3,38 € | | Dieta entera | | | 29,41 € |
| Vacaciones | | 137,55 € | | Media dieta | | | 16,68 € |
| Gratificaciones extraordinarias | | 137,55 € | | Kilometraje | | | 0,32 € |
| Ayuda enfermedad | | 4,51 € | | Segundo ocupante | | | 0,0082 € |
| Conceptos compensatorios | | 136,30 € | | Artículo 29. Seguro de Invalidez o Muerte | | | |
| Plus de servicios permanentes | | 127,09 € | | Muerte derivada de accidente | | | 19.402,12 € |
| Desgaste de herramienta | | 17,65 € | | Invalidez Permanente Absoluta | | | 19.402,12 € |
| Plus festivos singulares | | 23,64 € | | Invalidez Permanente Total | | | 15.521,71 € |
| Quebranto de moneda | | 44,20 € | | Muerte natural | | | 7.760,84 € |

Núm. 2.376/2014

Convenio o Acuerdo: Deza Calidad (antes Deza Alimentación S.A.)

Expediente: 14/01/0084/2014

Fecha: 03/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Daniel Ojeda Vargas

Código: 14002392012005

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Deza Calidad S.A.", con vigencia desde el día 1 de marzo de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 16:00 horas del día 18 de marzo de 2014, en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono de las Quemadas, parc. 116 de Córdoba, se reúnen los señores reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A., para tratar de todo lo referente al citado Convenio de Empresa.

ASISTENTES:

De una parte por la entidad mercantil "Deza Calidad, S.A.", don Antonio Deza Portero y doña Raquel Cazalla Llamas, designados expresamente por la entidad para su representación en la Comisión Negociadora de Convenio de Empresa.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, don Antonio Osuna Garrido, don David Montes y don Santiago Sánchez Moraga, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

Abierta la sesión y tras el debate de rigor, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el texto del IV Convenio Colectivo de la empresa Deza Calidad, S.A., suscrito entre la empresa Deza Calidad, S.A., y el Comité de Empresa de la misma, conforme al siguiente articulado:

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEZA CALIDAD, S.A.

Artículo 1. Ámbito Funcional, Personal y Territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal que presta sus servicios para los centros de la entidad DEZA CALIDAD, S.A., que tiene enclava-

dos en Córdoba, así como los que, en un futuro, pudieran adscribirse a la misma, siendo su ámbito provincial.

Artículo 2. Ámbito Temporal: Vigencia y Duración

La vigencia del presente convenio será de dos años:

Desde el 1 de marzo de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Será prorrogable de forma táctica, por periodos anuales, de no mediar denuncia previa, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Respecto al mes de enero y febrero de 2014, queda reconocida su liquidación en idénticos términos que el mes de diciembre de 2013.

Artículo 3. Revisión Salarial y Acuerdo de Competitividad

Para la revisión salarial, se tendrán en cuenta las tablas salariales, la cifra de ventas, los gastos de personal y el IPC. Las tablas salariales que se aplicarán en el 2014 son las que se establecen en el Anexo I.

Para su mejor comprensión, sirva de ejemplo el procedimiento empleado para el ejercicio 2013.

Una vez cerrado el año 2013, y conocido el IPC de ese año, si la aplicación del IPC a la masa salarial del año 2013, hace que el porcentaje que esta masa salarial representa sobre la cifra de ventas del ejercicio 2013 no supere el 12,75%, las tablas salariales para el ejercicio 2014 se actualizarán, mediante la aplicación a los salarios vigentes, del IPC del ejercicio 2013. Esta nueva tabla salarial servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos. En el caso de que una vez aplicado el incremento de IPC, a la masa salarial del ejercicio 2013, esta superase el 12,75% sobre el valor de la venta de ese ejercicio, sólo se aplicará el incremento que no haga superar esta cifra, e igualmente, esta nueva tabla salarial, servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos.

De esta forma, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad al respecto del mutuo afán de superación que sustenta la trayectoria de la empresa, y que denominan acuerdo de competitividad, ya que se trata de mantener los niveles necesarios de productividad para que el sostenimiento económico de la entidad no sufra menoscabos que impidan, no ya su crecimiento, sino y más en la actual situación económica, su propio mantenimiento y el de los empleos de sus trabajadores, constituyendo tal acuerdo una potente herramienta de sostenimiento flexible para ambas partes, que así quedan mutuamente comprometidas. Finalmente manifestar que el referido ratio del 12,75% ha sido tomado de las comparaciones macroeconómicas entre las principales empresas del sector, en tanto en cuanto supone el punto de inflexión y riesgo sobre el binomio crecimiento-mantenimiento empresarial, siendo aceptado por ambas partes, a la fecha de la firma del presente, como un preciso dato de referencia.

Artículo 4. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (Estatuto de los Trabajadores), y con exclusión absoluta de los contenidos del presente Convenio.

En cualquier caso, el presente convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, prevaleciendo frente a cualquier otro de carácter sectorial, provincial, autonómico o nacional que pudiera publicarse, tomando como referencia para tal afirmación la nueva redacción del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores dado por el Real De-

creto-Ley 3/2012 y posterior Ley 3/2012.

Artículo 5. Organización del Trabajo

La organización práctica del trabajo, así como la dirección y control de la actividad laboral, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, con las limitaciones que en su caso impongan las normas legales de obligado cumplimiento, y en particular al artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Clasificación Profesional

En cumplimiento de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012, que da nueva redacción al artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen con carácter general para el personal sujeto por el presente Convenio Colectivo, ocho grupos profesionales, en los que se engloban las diferentes profesiones, que a su vez se determinan por la formación y la preparación para el desarrollo de sus cometidos específicos.

La primera vez que se publicó el Convenio Colectivo de empresa, se intentó hacer una fusión de categorías entre los Convenios Colectivos de Comercio para la provincia de Córdoba y Grandes Almacenes a nivel nacional, que eran los que se aplicaban hasta ese momento. Dado el amplio número de categorías existentes, a algunos trabajadores se les asignó la categoría en base al salario que venían cobrando y no en base a las funciones que realmente desarrollaban.

Con los nuevos grupos profesionales que se desarrollan en este Convenio, se pretende dar cumplimiento a la Disposición antes mencionada, así como simplificar el número de categorías, y aplicar a cada trabajador la categoría en función de las tareas desempeñadas y no en función del salario consolidado. A los trabajadores que por este motivo pasen a una categoría cuya remuneración sea inferior a la que actualmente vienen percibiendo, se les respetará el salario con un complemento denominado "complemento de consolidación salarial", que será actualizable tal y como se establece en el artículo 3º del Convenio.

Formación.

Es el personal que cumple los requisitos exigidos por nuestra legislación para poder suscribir un contrato de formación. Se incorporan a la empresa para adquirir los conocimientos y experiencia necesaria que garanticen paulatinamente el desarrollo cualificado de sus cometidos.

Grupo A.

Es el personal de nuevo ingreso. Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total. Necesitan el apoyo permanente de una persona para realizar su trabajo. La permanencia máxima en esta categoría es de 12 meses.

Grupo B.

B1. Exclusivamente para el personal que pertenece a la sección de Estética. Las tareas que desempeña son las mismas que las del personal de Grupo A, pero su realización se desarrolla con una mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida, y a la titulación requerida.

B2. Las tareas que llevan a cabo son las mismas que las del personal del Grupo A, pero su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida.

Grupo C.

C1. Exclusivamente para el personal que pertenece a la sección de Estética, cualificado, con los suficientes conocimientos prácticos para poder desarrollar su trabajo. Se le encomiendan los objetivos generales del puesto, sin existir supervisión de un superior durante el desarrollo de su trabajo. Tienen a su cargo personal de los Grupos A y B.

C2. Personal cualificado, con dependencia jerárquica pero que tiene los suficientes conocimientos prácticos para desarrollar y ejecutar los trabajos encomendados. Se le encomiendan los objetivos generales del puesto, sin existir supervisión de un superior durante el desarrollo de los trabajos, a menos que lo solicite. Puede tener personal a su cargo de los grupos A y B, supervisando las funciones que realizan. Con carácter puntual ayuda a su superior en las tareas que realiza, pudiendo cubrirlo en ausencias ocasionales, así como el período vacacional.

Grupo D.

Realiza con alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias sobre uno o más sectores de la empresa, cumpliendo las instrucciones recibidas en cuanto a planificación, pudiendo tener a personal a su cargo.

Grupo E.

Personal con alto grado de iniciativa y responsabilidad. Participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por personal a su cargo, siendo responsable de la supervisión del trabajo de estos.

Grupo F.

Personal que está a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa, sin precisar de asistencia jerárquica. Está facultado por su experiencia profesional, para fijar directrices, por lo que se le exige ineludiblemente una gran aportación personal.

Grupo G.

Personal que se encuentra sometido a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa y participa en la elaboración de la política de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de su puesto, pero sin tener funciones de Alta Dirección.

Artículo 7. Jornada Laboral

La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio.

La distribución de la jornada se efectuará por la Dirección de la empresa, pudiéndose concentrar los períodos de trabajo en determinados días, meses o períodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año, respetando los descansos legales y lo previsto en este artículo.

La jornada se desarrollará en los centros de trabajo de Lunes a Sábados, y ello sin menoscabo de que por razones comerciales o de competencia sea preciso la apertura durante toda la semana, en cuyo caso la jornada semanal se distribuirá de Lunes a Domingos, respetándose siempre la jornada máxima anual establecida y los descansos legalmente fijados.

Cuando por el trabajo en domingo o festivo, se exceda de la jornada máxima fijada en cómputo anual, o sobrepasen las nueve horas diarias, en cualquiera de los casos, el desarrollo del trabajo en domingo o festivo, se compensará, bien con descansos equivalentes al tiempo trabajado, bien con el abono de una cantidad incrementada en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajo en domingo o festivo deberá ser notificado a los trabajadores a través de sus representantes legales, al menos con diez días de preaviso, informándoles al propio tiempo del sistema de compensación en el caso de exceso de jornada.

La verificación, control y regularización de la jornada anual de los trabajadores, se efectuará con carácter individual dentro del trimestre natural siguiente, compensándose bien en el mismo período, bien incrementando los días de vacaciones devengadas durante el siguiente ejercicio.

Para el cómputo de la jornada, y la verificación de la hora y entrada al trabajo, será considerado el momento en que el mismo se encuentre en su puesto para el inicio de los cometidos.

Cuando se establezcan en los establecimientos jornadas, que incluyan la apertura en festivos, a fin de cubrir las necesarias garantías para su apertura, se establecerán turnos rotativos, siempre garantizando los descansos legales fijados al efecto.

Artículo 8. Trabajo Nocturno

A los efectos del presente Convenio se considera trabajo nocturno el desarrollado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y que obedezca a razones eventuales o de fuerza mayor en el desarrollo normal del trabajo.

El trabajo nocturno tendrá una retribución específica que se denomina Plus de Nocturnidad que, con carácter general, se cuantifica en la cantidad de 1,40 euros brutos por cada hora nocturna trabajada.

A efectos de retribución no se considerará trabajo nocturno el realizado dentro del horario antes indicado, pero que obedezca a la naturaleza del trabajo que se desarrolle. Así pues, no será trabajo nocturno el que realicen el personal de reposición en centros donde por la afluencia del público, es imposible reponer la totalidad del producto en horario comercial, puesto que dificulta la compra del cliente.

Artículo 9. Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, que serán retribuidas a razón de salario base más el complemento de antigüedad consolidada en su caso.

La Dirección de la empresa podrá excluir de la planificación de las vacaciones aquellos periodos de máxima actividad de los centros.

En aquellos supuestos en los cuales se produzca suspensión y/o interrupción de periodo de vacaciones, por necesidades de cobertura de otro puesto de trabajo por baja de I.T. superior a cinco días laborales, los trabajadores que vieren interrumpido o modificado su periodo vacacional, tendrán nuevo derecho de elección preferente, a aquellos que hubieren sido sustituidos, que deberán relegar su derecho a la conclusión del periodo vacacional general.

Artículo 10. Licencias Retribuidas

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en los días de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y ello con independencia de los regulados legalmente por los poderes públicos como licencia a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cinco días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) El tiempo imprescindible por necesidad de atender asuntos propios que no admitan demora, demostrada la indudable necesidad, y sin que puedan acumularse a otros días de descansos o vacaciones y con el límite de tres días al año.
- f) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de

carácter oficial o académico, debiendo aportar la justificación que avale su solicitud.

Artículo 11. Traslados

La Dirección de la empresa, podrá establecer el traslado de trabajadores de un centro a otro, por necesidades de la venta, para cubrir vacaciones o para sustituir a personal en formación y en general por causas técnicas, organizativas ó de producción.

Artículo 12. Movilidad Interna

Por seguridad en el empleo, y con el fin de permanecer en la empresa, el trabajador que desempeñando trabajos de su grupo profesional, bien por una bajada de productividad, bien por motivos de horarios, jornadas, turnos, etc., no desarrolle correctamente su trabajo, o no estuviese satisfecho con el mismo, podrá solicitar una modificación de grupo profesional, adecuada a sus necesidades y preferencias, pasando a percibir el salario del nuevo grupo, incluso si resultase inferior.

En caso de que el trabajador no lo solicite, y afecte a la productividad de la empresa, previo informe entregado al Comité de Empresa, pasará a un grupo inferior.

En el supuesto de desarrollo de trabajo de grupo superior, la empresa deberá abonar los salarios que correspondan al mismo.

Artículo 13. Conceptos Retributivos

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo, Complementos, Pluses y Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 14. Salario Base

Será el que corresponda a cada trabajador afectado por el presente Convenio, en función de su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, según la descripción fijada y definida en la tabla desarrollada en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 15. Complementos Salariales

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base por cualquier concepto no derivado de la jornada anual del trabajador ó su adscripción a un grupo profesional. Los complementos salariales se ajustaran, principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

A) Personales. En la medida en que se deriven de las condiciones personales del trabajador.

B) De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

C) Por calidad o cantidad de trabajo. Consistentes en las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o de un área de la misma.

Artículo 16. Complemento Personal de Antigüedad

El plus de antigüedad consolidada, que se viene aplicando a determinados trabajadores, dejará de calcularse mediante una cuantificación porcentual respecto al salario base, y pasará a constituir un importe fijo, consolidado en la cuantía alcanzada al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 17. Plus de Calidad

El plus de calidad prima, tanto la productividad como la atención dispensada, así como la pulcritud en el desarrollo de los trabajos. Consiste en un incentivo de carácter mensual a abonar a los trabajadores adscritos a los departamentos que seguidamente se definen. Para determinados puestos de trabajo representa un importante porcentaje con respecto al salario base, atendiendo a la consecución de objetivos propuestos. Bien entendido que no será acumulable, y que no se podrá considerar como retribución fija de la empresa, no siendo abonable en las situaciones de

baja por IT, ni en periodo de vacaciones. Tampoco, como se indica, afectará al importe de las gratificaciones extraordinarias.

Cuando en el mes que se genera el plus, el trabajador no asista al trabajo durante dos o más días, ya sea con causa justificada como situación de IT, o no, perderá el derecho al cobro del plus generado en ese mes.

El reconocimiento y abono del presente plus, quedará supeditado a la falta de incidencias durante el mes objeto de liquidación; tales posibles cuestiones deberán estar contenidas en un informe incidental, de amonestación, sanción ó queja, ya sean estas provenientes de sus superiores, de compañeros ó de clientes atendidos, remitiéndose para su control, por la Dirección de la empresa, copia del mismo al Comité de Empresa.

Los trabajadores contratados mediante la fórmula de tiempo parcial, o que tengan jornada reducida por cualquier concepto, percibirán el Plus de Calidad, en función al porcentaje de jornada realmente desarrollado.

Descripción plus de calidad por grupo o sección:

| GRUPO O SECCIÓN | FÓRMULA (resultado en euros) |
|---|--|
| Responsable Tienda | 0,05 % de la venta, por mejora en la productividad (venta por trabajador), de su centro de trabajo con respecto a igual período del año anterior. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de tienda, el plus resultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos. |
| Preparadores Pedidos | 0,7 % de la carga de trabajo, definida como (número de referencias + (0,5 * nº bultos)) * coeficiente aplicable según el bloque de artículos), descontando del citado importe los errores cometidos, que se valoran a 7 € para los preparadores de productos no refrigerados, 4,5 € para los preparadores de refrigerados, y 2 € para los preparadores de congelado. |
| Dependientes | 0,55% de la venta realizada por el trabajador, si supera el promedio de Venta/día de los trabajadores de esa sección en ese centro de trabajo. |
| Responsable Sección Cafetería de acceso independiente | 0,05% de la venta de su sección, por mejora en la productividad (venta por trabajador) de su sección, con respecto a igual período del año anterior. Caso de que existan en una sección, dos o más responsables, el plus resultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos. |
| Cajas | 0,15% de la venta realizada – (valor absoluto de descuadres negativos) – (2 * valor descuadres positivos), por ratios de clientes atendidos por hora superiores a 340,88 * (venta/cliente) ^-0,538. |
| Reponedores | 2 € por cada uno de los errores detectados en los pedidos servidos al centro por los preparadores de almacén. |
| Empleados cámaras frigoríficas | Todo el personal adscrito al trabajo desarrollado en cámaras frigoríficas percibirá en concepto de plus de calidad, la cifra de 100 € mensuales, que serán prorrateados en función al tiempo de trabajo y a la duración de su jornada. |
| Reparto a domicilio | Se fija una cantidad mensual al conductor de reparto a domicilio establecida en la siguiente tabla, dependiendo de la antigüedad del vehículo que conduce: - Hasta el 2º año de antigüedad: 1.000 € semestrales - Del 3º al 4º año de antigüedad: 1.500 € semestrales - Del 5º año en adelante: 2.000€ semestrales De la cantidad fijada se deducen todos los gastos de reparación y revisiones que tenga el vehículo. |

La Dirección de la empresa podrá decidir, para el abono mensual del referido Plus de Calidad, y en particular a los afectados por la productividad, entre adelantar una cantidad fija en función de la media anual, semestral ó cuatrimestral anterior, liquidando la diferencia al término de cada periodo, ó liquidar la cuantía devengada por meses vencidos; todo ello a fin de evitar cúmulos del plus excesivos en un solo abono, pero correspondientes a varios meses, lo que resultaría perjudicial para ambas partes, tanto por la distorsión de las bases de cotización para el trabajador, cuanto por la irregularidad que ello supone como modalidad de cotiza-

ción, para la empresa.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, conocidas como Navidad, Junio y Beneficios, que serán abonadas a razón de treinta días de salario y antigüedad reconocida consolidada, distribuyéndose su abono mediante prorrata entre las doce mensualidades del año.

Artículo 19. Periodo de Prueba

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con las limitaciones que seguidamente se especifica:

De dos meses para los trabajadores incluidos bajo los Grupos de Formación, Grupo A, y Grupo B.

De seis meses para los trabajadores incluidos en los Grupos C, D, E, F y G.

Artículo 20. Resolución Unilateral del Contrato

El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de esta empresa, habrá de comunicarlo a la dirección con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador del citado preaviso dará derecho, a la empresa, a deducir de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Artículo 21. Modalidades de Contratación

A. Contrato para la Formación y el Aprendizaje. Ante la nueva legislación al respecto, se acuerda que tal sistema de contratación deberá adaptarse exclusivamente a lo que así se disponga legislativamente, y en particular el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 3/2012; R.D. 1529/2.012; artículo 3 del R.D.L. 1/2013 y Ley 1/2013, así como a su futura normativa de desarrollo.

No obstante y por aplicación de artículo 11, 2-b) del Estatuto de los Trabajadores, en su actual redacción, queda establecido que la duración mínima del contrato será de seis meses, continuando la máxima de tres años.

B. Contrato en Prácticas. En cuanto a los contratos en prácticas, se estará a la normativa vigente, con las siguientes particularidades:

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 24. Si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrá efectuar hasta tres prorrogas sin superar el tope máximo permitido. El salario de los trabajos contratados será del 80% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90% de la categoría para el segundo año del contrato.

C. Contrato eventual por circunstancia de la producción. La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador.

Se incluyen en esta clasificación los contratos efectuados para suplir a personal destinado a formación propia o de empleados de nueva incorporación, así como la sustitución de personal destinado temporalmente de refuerzo en otro centro de trabajo.

D. Contrato por obra o servicio determinado. Podrá ser formalizado contrato para el desarrollo de trabajos con servicio específico, dentro de la actividad de la empresa, con las siguientes particularidades:

- Campañas específicas, campaña de Navidad y Reyes, de verano, de Semana Santa, fiestas locales, autonómicas y nacionales; puentes por festividades; inventarios y recuentos; y en general promociones específicas.

- La duración de estos contratos, estará en función de la dura-

ción de las campañas identificadas, pudiendo estas acumularse, y tener diferencia de duración para cada trabajador contratado en función a las circunstancias concurrentes.

- En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo esta modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias de la producción.

E. Contrato de Interinidad. Podrá concertarse contratos de interinidad para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, incluso excedencia voluntaria ó durante el periodo de vacaciones, así como para la cobertura de vacantes hasta su definitiva contratación.

En general esta modalidad contractual se podrá efectuar para las sustituciones referidas a los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores.

F. Contrato a tiempo parcial.

- Las horas complementarias totales máximas podrán ser de hasta un 60% de las horas ordinarias pactadas en contrato.

- El preaviso con el que el trabajador deberá conocer como mínimo el día y hora de comienzo de la realización de las horas complementarias será de un día.

- En el personal contratado a jornada parcial pero de forma indefinida, cuando por la dirección de la empresa se ofrezca realizar horas complementarias de aceptación voluntaria a las que se refiere el artículo 12.5.g del Estatuto de los Trabajadores, serán como máximo el 30% de las horas pactadas en contrato, conforme a la nueva redacción dada por el RDL 16/213 de 20 de Diciembre.

Artículo 22. Subsidio de Incapacidad Temporal

En los supuestos de baja por incapacidad temporal, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo que le asista, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 20 días. No se completarán las prestaciones obligatorias establecidas anteriormente en ninguno de los siguientes casos:

• Cuando se trate de trabajadores con cotizaciones inferiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja.

• Cuando el absentismo del trabajador afectado haya superado los 20 días, bien de forma continuada, bien acumulados en distintos procesos en los doce meses anteriores.

• A partir del 4º proceso de I.T. o descanso por enfermedad en los doce meses anteriores, independientemente de su duración.

En este sentido, no computarán como absentismo las bajas por maternidad, aquellas que requieran hospitalización, o las generadas por accidente de trabajo, que además se completarán hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, hasta un máximo de 360 días.

En los supuestos, en los que la baja del trabajador o accidente de trabajo, sea consecuencia de actuaciones, derivadas de negligencias graves e irresponsables, no se procederá al complemento de las prestaciones obligatorias, en ningún caso, conforme se reseña en el desarrollo del presente artículo.

Artículo 23. Seguro Colectivo

La empresa, deberá concertar Seguro Colectivo de Accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o por el accidente sufrido se le reconozca, invalidez permanente, en grado absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 36.000 euros.

Artículo 24. Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral

Todos los trabajadores de la empresa, tendrán derecho a ser reconocidos médicamente. La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Las partes se comprometen a velar por la prevención de riesgos laborales, que permita la erradicación de los accidentes de trabajo en la empresa. Para la designación de los Delegados de Prevención se procederá:

1. En aquellos centros donde se haya elegido delegado de personal, será delegado de prevención el más votado y, en el supuesto de renuncia el que inmediatamente le siga.

2. En aquellos centros donde se haya constituido Comité de Empresa propio, el Delegado de Prevención, será designado por votación realizada por los miembros del comité.

3. En aquellos centros, en los que bien no exista representación de los trabajadores, ó no sea preceptivo por número la elección de delegado de prevención será nombrado, por la empresa, un encargado, como abanderado de prevención.

4. Las competencias de los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud serán ejercidas por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud como interlocutor del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

Artículo 25. Prendas de Trabajo

A los trabajadores que proceda, se les entregará dos uniformes en la temporada de invierno, y otros dos en la de verano, que serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

Los trabajadores que cesen en la empresa, por cualquier causa, deberán devolver a la empresa los uniformes que en el momento del cese estuvieran en su poder.

Artículo 26. Plan de Igualdad

Conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes pactaron expresamente, la elaboración, negociación y aplicación de un plan de igualdad, a fin de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, si bien reconociendo la existencia en la empresa de una total y absoluta integración efectiva entre hombres y mujeres. Dicho Plan de Igualdad de Deza Calidad S.A., queda adjunto al presente Convenio como el Anexo II.

Artículo 27. Representación de los Trabajadores

Las representaciones de los trabajadores de los miembros de Comités y Delegados de Personal, se constituirán a nivel de empresa en Comité Intercentros, como interlocutores válidos a fin de servir de cauce de estudio y resolución de todas aquellas materias competencia propia de los Comités de centro o Delegados de Personal, cuando excedan su ámbito por cualquier cuestión que afecte a más de un centro de trabajo, y deban ser tratados con carácter general.

Para la designación y constitución del Comité Intercentros, su número, y su régimen se estará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, para los Comités y las decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores.

Artículo 28. Garantías

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa, gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los trabaja-

dores.

Artículo 29. Normas de Conducta

Considerando que el objetivo final de Deza Calidad, S.A., junto a la comercialización de sus productos, es el servicio y la atención al cliente, deben fijarse normas que, aún siendo elementales, deben garantizarse mediante la incorporación al presente texto, de nueva normativa en el régimen disciplinario establecido.

Entre ellas, merece especial atención, la necesaria higiene, tanto en la imagen personal como en el vestuario empleado, entendiéndose, que en ningún caso, corresponden tales normas a cuestiones de índole personal, sino, al cumplimiento con decoro, de la atención directa a los clientes.

Se relacionan por tanto, con carácter enunciativo y no exclusivo algunas de las normas que deberán cumplirse por el personal en el desarrollo de sus cometidos habituales:

- Tratamiento educado y amable al cliente.
- La asistencia al puesto de trabajo deberá realizarse debidamente aseado, y en su caso afeitado.
- De contar con barba, esta, deberá estar arreglada y aseada.
- Deberán abstenerse de peinados no normalizados, a saber, (zonas rapadas, peinados afro, etc.).
- Deberán acudir a su puesto de trabajo, con el uniforme facilitado en su caso, limpio, planchado, y convenientemente ajustado a su talla,
- Los zapatos deberán encontrarse limpios y en buen estado.
- Todo trabajador/a responsable de un equipo mecánico de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral de la buena conservación y de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades disciplinarias correspondientes en caso contrario.

Los trabajadores que presten sus servicios de cara al público, deberán tener en cuenta normas que van relacionadas con lo anterior, y vinculadas además con el cumplimiento de la normativa sanitaria de manipulación de alimentos, y de prevención de riesgos laborales.

Igualmente se pacta eliminar el uso de piercings, tatuajes y esscarificaciones visibles, así como mascar chicle, durante la jornada laboral.

Mientras el trabajador haga uso del uniforme facilitado por la empresa o del vehículo de la misma, deberá respetar todas las normas establecidas en el Convenio, aunque no esté dentro de su jornada laboral o dentro de las instalaciones de la empresa, puesto que se está identificando como personal de Deza Calidad.

Artículo 30. Régimen Disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes, pudiendo la empresa verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control a través de los medios audiovisuales e informáticos instalados, el cumplimiento del personal de sus obligaciones y deberes laborales. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurren en leves, graves y muy graves.

A. Faltas Leves

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 15 minutos en un mes, siempre que de esos retrasos no deriven por la función especial del trabajo graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.

2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se origina perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.

3. No comunicar a la empresa, cambios de domicilio.
4. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros.
5. No atender al público con la diligencia debida.
6. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.
7. Las simples discusiones con otros trabajadores dentro de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
8. No hacer llegar al Departamento de Personal de la empresa los oportunos partes de baja, confirmación y alta correspondientes a la situación de incapacidad temporal, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo realizado en la fecha en que se produjo la situación mencionada.

B. Faltas Graves

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos al mes, salvo que ocasionen graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso podrá ser calificada de muy grave.
2. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa en general, y de los equipos mecánicos en particular.
4. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público, o que trascienda a este.
5. Emplear para usos propios, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello.
6. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.
7. No cumplir las recomendaciones establecidas en los Planes Generales de Higiene. Cuando por tal motivo se pudieran causar perjuicios a la salud de los clientes o demás compañeros, o situaciones que dañen la imagen de la empresa, o crear salvedades o expedientes sancionadores, aún con posterior sobreseimiento, se calificara como falta muy grave.
8. No llevar a cabo las instrucciones y recomendaciones que se establezcan en el Manual de la Empresa.
9. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral, incluido el uso del teléfono móvil privado.
10. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. No colocar las etiquetas de precio que llegan a la tienda, o no hacerlo en el artículo correspondiente.
12. Incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 29 del presente Convenio.

C. Faltas Muy Graves

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, en un periodo de seis meses.
 2. La simulación de enfermedad o accidente.
 3. El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o clientes, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- Tendrá la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como venderse o cobrarse a sí mismo o a familiares o la apropiación indebida de

productos de la empresa destinados a basura, promociones, etc.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como emplearlos para uso propio.

5. La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico, el teléfono, y el acceso y navegación por Internet, facilitados al empleado con el único fin de usarlos en cumplimiento de la prestación laboral, quedando absolutamente prohibido su uso particular o cualquier otro que no sea el puramente laboral.

De igual forma queda absolutamente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros, así como utilizar cualquier dispositivo particular de tipo hardware o software sobre los medios informáticos facilitados por la empresa.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, así como revelar a terceros ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

7. Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general, incluidos los que se pudieran efectuar a través de las redes sociales, y que la empresa tuviera conocimiento efectivo de ello.

8. Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

10. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

11. La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se vistiese el uniforme de la empresa.

12. La disminución continuada y voluntaria del rendimiento en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los Trabajadores que realicen el mismo trabajo, así como llevar una mala gestión de su sección, o desempeñar con descuido el puesto de trabajo realizando actuaciones que supongan riesgo para los clientes, tal como la no utilización del sistema FIFO para las fechas de caducidad de los productos, tanto en almacén como en tienda.

13. No cobrar productos en caja al no verificar el control de cobro.

14. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales, para verificar la presencia de trabajadores en la empresa.

15. No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito.

16. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un periodo de seis meses, desde que se produjo la primera.

Artículo 31. Régimen de Sanciones

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, notificando tal circunstancia igualmente en su caso, al Comité Intercentros, al Comité de Empresa, o al Delegado de Personal del centro, y ello salvo lo expresamente establecido, para la apertura y tramitación de expedientes contradictorios.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

tes:

A. Por Faltas Leves.

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

B. Por Faltas Graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

C. Por Faltas Muy Graves.

- Pérdida de categoría profesional, sin perjuicio de volver a ascender de categoría.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 60 días

- Despido.

Artículo 32. Prescripción de Faltas

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días; para las graves a los treinta días; y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 33. Comisión Mixta

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderán necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cualesquiera cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter que puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas, bien a un procedimiento de mediación, bien a un informe vinculante, finalizado el cual, sin resultados positivos, podrán ejercitar-se las acciones que estimen pertinentes.

Artículo 34. Jornada Reducida por Custodia de Hijos

1. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, procedió a la modificación de determinados apartados del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de efectuar su adaptación a las nuevas normas.

2. Desde la entrada en vigor de la norma reseñada, las trabajadoras dependientes al servicio de la entidad Deza Calidad, S.A., han venido ejercitando el legítimo derecho reconocido, efectuando su previa solicitud, con expresa indicación de la concreción horaria conforme a lo indicado en la norma de referencia.

3. Con todo ello, y con el fin garantizar a las madres trabajadoras su legítimo derecho de conciliación de la vida laboral y familiar, y posibilitar el mantenimiento de la estructura empresarial, garantizando igualmente su productividad, la Dirección de esta empresa, junto al Comité de Empresa en representación de los trabajadores de la empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

Primero. Al Comité de Empresa de Deza Calidad, S.A., como representante y valedor de los derechos de la totalidad de los trabajadores de la empresa, le fueron entregados los resúmenes de las alegaciones efectuadas al respecto; y habiendo acreditado su veracidad, se aceptó y entendió como necesaria la elaboración de un protocolo de actuación que evite las disfunciones que pueden generarse en la aplicación de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo. La Dirección de la Empresa Deza Calidad, S.A., y el Comité de Empresa, se comprometen a su permanente colaboración a fin de posibilitar en la medida de lo posible, la integración del derecho de madre trabajadora y el mantenimiento de la es-

tructura empresarial.

Tercero. El Comité de Empresa, se compromete a potenciar el ejercicio de las reducciones de jornada objeto de la presente, mediante la concentración bien, en jornadas completas, principalmente en viernes y sábados, bien en horario de tarde, o mediante la creación por centros de turnos rotatorios.

Cuarto. Que al efecto, tras comunicación razonada de la Dirección de la Empresa, el Comité, en aquellos supuestos que así lo requieran, se compromete, a emitir informe que se adjuntará a la resolución de la petición de reducción formalizada por la trabajadora, en el que se incluirá expresamente su recomendación, en atención a lo solicitado, a la situación del centro, y a la del resto del personal.

Disposición Adicional Primera

Fomento de Empleo mediante fórmulas de organización del tiempo de trabajo. Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por los Decretos 119/2000 y 363/2000, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, igualmente modificada por la Orden de 8 de marzo de 1999, así como futuras disposiciones que las modifiquen o complementen.

Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contrato, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, o cualquier otro que pudiera asimilarse o equivalente, les será de aplicación lo previsto en las disposiciones indicadas, ó futuras al respecto.

Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo previsto en la legislación específica al respecto.

En relación con la modalidad contractual regulada en el apartado anterior se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el al respecto en las disposiciones que resultaren de aplicación en cada momento de la vida del presente Convenio.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en los apartados anteriores, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Disposición Adicional Segunda

A los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo aprobado, se constituye Comisión Paritaria, compuesta inicialmente por los integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo, con domicilio en Córdoba 14014, Polígono de las Quemadas, parcela 116.

Disposición Adicional Tercera

Se faculta, expresamente, al presidente de la Comisión Negociadora Don Antonio Osuna Garrido, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización, inscripción y registro del Convenio Colectivo de Empresa formalizado.

Disposición Final

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación general o específica, aplicable.

ANEXO I . Tabla Salarial 2014

| Grupo Profesional | Puesto | Salario Anual |
|-------------------|---|---------------|
| Formación | * Cajas | 9.679 |
| | * Reposición | |
| | * Almacén | |
| | * Charcutería | |
| | * Carnicería | |
| Grupo A | * Cajas | 11.861 |
| | * Reposición | |
| | * Preparación Pedidos | |
| | * Limpieza | |
| | * Conductor servicio a domicilio | |
| | * Mozo reparto | |
| | * Administración | |
| | * Charcutería | |
| | * Carnicería | |
| | * Venta asistida | |
| | * Cafetería | |
| Grupo B1 | * Cocina | 11.880 |
| | * Recepción servicios a domicilio | |
| | * Mozo Almacén | |
| | * Estética | |
| | * Cajas | |
| | * Reposición | |
| | * Preparación nota pedidos | |
| | * Limpieza | |
| | * Conductor | |
| | * Reparto a domicilio | |
| | * Administración | |
| Grupo B2 | * Charcutería | 14.021 |
| | * Carnicería | |
| | * Venta asistida | |
| | * Cafetería | |
| | * Cocina | |
| Grupo C1 | * Recepción mercancía | 12.092 |
| | * Información | |
| | * Mozo Almacén | |
| | * Estética | |
| | * Cajas | |
| Grupo C2 | * Reposición | 14.441 |
| | * Administración | |
| | * Charcutería | |
| | * Carnicería | |
| | * Venta asistida | |
| Grupo D | * Cafetería | 15.425 |
| | * Recepción mercancía | |
| | * Información | |
| | * Iniciación control tienda | |
| | * Información | |
| Grupo E | * Cajas | 16.473 |
| | * Reposición | |
| | * Administración cualificada | |
| Grupo F | * Control Sección | 17.752 |
| | * Control Tienda | |
| | * Administración | |
| | * Responsables Departamentos Administración | |
| Grupo G | * Titulaciones Universitarias | 18.188 |
| | * Responsables compras | |
| | * Control Tienda | |
| | * Responsables Departamentos Administración | |

ANEXO II. Plan de Igualdad

El presente Plan de Igualdad, fue negociado y pactado, con la

firma de los miembros de la Comisión Paritaria, en fecha del 24 de junio de 2008, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, que fija como premisa la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, ajustado a la Ley 3/2007, al tratarse de una empresa de mas de doscientos cincuenta trabajadores.

Por ello con el reconocimiento a la igualdad en el trabajo y a la no discriminación en el acceso al empleo, se elaboró, previo diagnóstico, el presente Plan de Igualdad, entendiéndose las partes que su implantación deberá considerarse enunciativa y no exhaustiva, en la seguridad de que, al velar por sus garantías, supone una permanente alerta en la aplicación de todas aquellas medidas que eviten cualquier tipo de discriminación.

Referido pacto, cuyo contenido viene siendo aplicado con éxito desde la pretérita fecha del 24 de junio de 2008, está estructurado en dos partes:

A) Diagnóstico de la situación.

Reconocen los firmantes la realidad de una plantilla en la que la mujer se encuentra firmemente afianzada, tanto en lo que respecta al número como en lo que se refiere a su integración en todos y cada uno de los puestos de trabajo, existiendo plena capacidad contrastada para la integración de la mujer en puestos de control y dirección en todos y cada uno de los departamentos de la empresa.

Se ha constatado, igualmente, la no existencia de discriminación alguna, en el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

B) Objetivos del Plan de Igualdad.

Se fijan a través de estos objetivos el establecimiento de las estrategias y prácticas que garanticen la igualdad, evitando situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación y que consisten en los siguientes:

a) En los procesos de selección y promoción se evitará la segregación vertical y horizontal, así como la utilización de lenguaje sexista.

b) En los procesos de acceso para el ingreso en la empresa mediante ofertas, no se formalizarán redacciones discriminatorias, tanto en las ofertas de empleo como en los soportes de recogida de datos, y el establecimiento de pruebas deberán ser objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto de trabajo ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

c) No existirá discriminación en la inclusión de mujeres en puestos de mando y/o responsabilidad, posibilitando su formación y capacidad profesional, y garantizando su participación en la toma de decisiones.

d) El ser mujer/hombre no podrá ser considerado, a los efectos de fijación de sus retribuciones, por lo que se garantiza la igualdad de trato, y se prohíbe la discriminación por razón de sexo.

e) Se garantiza el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa, tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Se potenciará la información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

g) La conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres se potenciará a través de medidas de flexibilización de la jornada y mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc..

h) Se establecerán, si fuesen necesarias medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, potenciando la acción de los servicios de prevención, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

i) Se vigilará la no discriminación entre compañeros de distintos sexos, evitando actitudes sexistas ó discriminatorias.

Todos estos objetivos, servirán de base para los controles y revisiones a realizar por la Comisión de Vigilancia del presente Convenio, y el análisis de su cumplimiento de partida para la ins-tauración de nuevos objetivos con estrategias concretas para el futuro.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.370/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: Coletto Sánchez C.B.
N.I.F./C.I.F.: E-14114367.

Representante: Don Pedro Coletto Sánchez. DNI: 80141408-R.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de 5 de febrero de 2014, por la que se resuelve Recurso de Alzada contra Resolución de la DGPA de 10 de agosto de 2011, relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 2 meses

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Teléfono: 957001528. Fax: 957001108.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón. Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Málaga

Núm. 2.373/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, por la que se notifica acto administrativo.

Intentada sin efecto notificación, de acto administrativo al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el

presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, Departamento de Minas, sito en Avenida Juan XXIII número 82, 29006-Málaga.

Expediente: Permiso de Investigación "Vista Genil" número 6644.

Interesado: Bernardino Saavedra Palos.

Acto que se notifica: Notificación de la intención de formular la solicitud de Incautación de Fianza.

Málaga a 28 de marzo de 2014. La Delegada Territorial, Fdo. Marta Rueda Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.321/2014

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, aprobó el texto del Convenio-Marco de Colaboración de la Diputación de Córdoba, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, para el intercambio de documentación electrónica, cuyo texto se inserta a continuación, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de dicho texto:

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CORDOBA, PARA EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACION ELECTRÓNICA

En Córdoba a _____ de _____ de 2014
REUNIDOS

De una parte doña María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación.

De otra don/doña _____, Alcalde/sa del municipio de _____.

De otra parte don/ doña _____, Decano/a del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de convenir y obligándose en los respectivos términos del presente documento,

EXPONEN

Primero. La Ley 11/2007 de 22 de junio (BOE Número 150 de 23/06/2007) de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de aquéllos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común entre ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

En el ámbito específicamente urbanístico el artículo 3.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece que los Colegios Profesionales, como Corporaciones de Derecho Público colaborarán con las Entidades Locales en el control de la legalidad urbanística. Esta norma indica que son los Ayuntamientos en

el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal quienes han de determinar la documentación que se deba acompañar a las solicitudes de licencia e impone que se procurará igualmente la puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información.

En definitiva se ha de compatibilizar la regulación sustantiva y material sobre la actividad urbanística y de la edificación con las recientes disposiciones que garantizan el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, todo ello desde el punto de vista del adecuado ejercicio de las competencias municipales y provinciales. Así la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la competencia municipal en el ámbito del urbanismo y de la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación (ad 25.2 a y ñ). En el ámbito provincial se ha de destacar la competencia propia de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios reconocida por el artículo 36 y su conexión con la prestación de los servicios de administración electrónica recogida igualmente en el citado precepto, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Para hacer efectivos los principios antedichos las partes han procedido a la redacción y posterior aprobación en su caso del presente convenio.

Segundo. Las partes se consideran vinculadas por el presente Convenio-marco, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Las cláusulas del presente Convenio-marco, junto con la Ordenanza reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Autónomas Locales de la Provincia, el Reglamento de Uso de Medios Electrónicos y Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación de Córdoba, constituyen la normativa reguladora del vínculo jurídico existente.

Las relaciones convencionales derivadas de este Convenio-Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo. En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de fomento y colaboración:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las entidades firmante para articular los medios que permitan el intercambio de datos y/o consulta telemática de los documentos visados por el Colegio de Arquitectos y dirigidos y presentados por los ciudadanos ante los Ayuntamientos, así como de aquellos que haya de conocer la Diputación de Córdoba para el ejercicio de sus funciones de asesoría jurídica, económica y técnica, en su caso.

Segunda. Obligaciones de las Partes

1. El Colegio profesional de Arquitectos de Córdoba facilitará a las Corporaciones Locales adheridas el acceso a la documentación electrónica firmada y visada, a través de su referencia correspondiente. Esta documentación deberá cumplir los criterios de estandarización y protección de datos fijados por la comisión de seguimiento y creados para tal efecto.

2. El Colegio profesional de Arquitectos de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y las Corporaciones Locales adheri-

das quedan obligados a establecer los procedimientos de intercambio de información. Esta comunicación deberá ser electrónica y automática.

3. Todas las partes adheridas al Convenio-Marco se obligan a adaptar sus sistemas informáticos para que la puesta en marcha del presente convenio se produzca a la mayor brevedad posible.

Tercera. Normas de Intercambio

El intercambio de información se efectuará bajo las normas y formatos telemáticos empleados o acordados por la Diputación Provincial de Córdoba y Corporaciones Locales adheridas, o los que a propuesta de la Comisión de Seguimiento en el desarrollo de los trabajos se acuerde por las partes.

El archivo y traslado de la información electrónica que intercambien las entidades firmantes quedan sometidos a las leyes de propiedad intelectual y de protección de datos, siendo de especial relevancia la confidencialidad de todos los datos del proyecto.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Grupo de Trabajo Técnico

En el momento de la suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio-Marco integrada por el Diputado-Delegado de Infraestructuras y Cooperación con los Municipios como Presidente, el Diputado-Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías como Vicepresidente, el Decano del Colegio Profesional como Secretario y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo se constituye un Grupo de Trabajo Técnico integrado por personal técnico de las Instituciones firmantes con el objetivo de impulsar, resolver y ajustar las disfuncionalidades que produzca la puesta en funcionamiento, aplicación y desarrollo del mismo.

Serán cometidos del Grupo de Trabajo Técnico proponer a la Comisión de Seguimiento la evaluación del proceso de implantación y la propuesta de incorporación de mejoras que durante el periodo de vigencia del mismo se consideren necesarias; y en concreto:

- a) Elaborar y proponer medidas que hagan posible su funcionamiento.
- b) Controlar y revisar anualmente el correcto funcionamiento del proyecto, así como establecer los datos estadísticos de tiempos en los procesos de visado y de obtención de las autorizaciones pertinentes.
- c) Dirimir los conflictos y controversias que pudieran surgir en el curso de ejecución, aplicación o interpretación del conflicto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá mediante convocatoria del Presidente a requerimiento de los miembros de la Comisión o del Grupo de Trabajo Técnico cuando concurren circunstancias que impliquen modificaciones en el objeto del Convenio

Quinta. Procedimiento de adhesión

1. La Diputación presentará e invitará a adherirse a este Convenio-Marco a todas las Corporaciones Locales de la provincia mediante envío individualizado de un borrador del mismo.

2. Las Corporaciones Locales que lo deseen podrán formalizar la adhesión, que tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio-Marco.

3. Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.

Sexta. Publicidad

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los sucesivos conve-

nios que se suscriban con los Ayuntamientos.

Séptima. Vigencia y Denuncia del Convenio

Este Convenio-Marco tiene una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, entendiéndose tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgantes, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.

Octava. Resolución

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- Su vencimiento.

- El incumplimiento del convenio cuando la parte afectada lo ponga de manifiesto y así lo solicite.

- Cualesquiera otras causas previstas legalmente.

Novena. Jurisdicción

En el supuesto que las controversias no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para conocer de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en artículos 8 y sucesivos de Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera. Ejecución

La ejecución del presente Convenio-Marco en el ámbito de la Diputación, se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación.

Disposición adicional segunda. Publicación

El presente Convenio-Marco se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto del Convenio.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de marzo de 2014 por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.369/2014

Anuncio/Notificación Recurso de Reposición Desestimado de Expediente Sancionador en Materia de Tráfico número 2080/2012

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de Recurso de Reposición desestimado de Expediente 2080/2012, de 19 de marzo de 2014, que en su parte bastante dice:

"1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Antonio Soto Rosa en el expediente 2080/2012, continuándose con la tramitación ejecutiva de dicho expediente, no habiendo lugar a la suspensión del acto impugnado, y para el pago fraccionado puede dirigirse a Hacienda Local (Excma. Diputación Provincial de Córdoba).

2º. Notificar el presente acuerdo a Antonio Soto Rosa, a Hacienda Local (Excma. Diputación Provincial de Córdoba), a la Sra. Interventora Municipal y al Sr. Instructor del expediente 2080/2012".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente 2080/2012, que podrá ser examinado en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 2 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.372/2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU aprobado con fecha de 4 de febrero de 2013, promovida a instancias de Ruiz Coronas S.L., mediante modificación en suelo clasificado como no urbanizable, redactado por la Arquitecta doña Rafaela Mª Gallardo Trujillo.

Segundo. Aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicha Innovación puntal, redactado por la Arquitecta doña Rafaela Mª Gallardo Trujillo y el Ingeniero Técnico don Antonio Maíllo Osuna.

Tercero. Abrir un plazo de información pública por periodo de un mes, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Quinto. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si así lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes".

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Bujalance, a 1 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.386/2014

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de marzo de 2014, procedió a la Aprobación del Texto Refundido de la Innovación al PGOU de Espiel Polígono Industrial El Caño IV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, al objeto

de que puedan presentarse por los interesados en el expediente las alegaciones que estimen oportunas, con audiencia a los municipios afectados y vecinos comprendidos en el ámbito de actuación y demás trámites legales.

Igualmente y durante igual plazo se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y su modificado, de la Modificación en cumplimiento de lo determinado en el artículo 40.b de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 3 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.371/2014

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto. Aprobación Reglamento de Concesión de Subvenciones para fomentar la Implantación, Mejora y Modernización de las Empresas en Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de marzo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único. Aprobar del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para la implantación, mejora y modernización de las empresas en Palma del Río, que obra en el expediente, por cuya razón no se transcribe.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.117/2014

Mediante el presente se comunica que esta Alcaldía ha dictado la Resolución número 1387/2013, de 11 de diciembre, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial R-2 "El Moredal" de esta lo-

calidad, presentado por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución con fecha diciembre de 2012.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Recursos: Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Posadas, a 27 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.409/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Priego de Córdoba, 7 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 26629

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|--|----------|---|
| 2013/21649 | 24058231R AGUILERA GARCIA FRANCISCO JOSE | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/22754 | 80121803S AGUILERA QUINTERO MARIA CARMEN | 2.015,05 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. Nº Liq.: 89085 Tax: 22754/2013 IVTNU |
| 2013/22861 | 48874486S AGUILERA SERRANO MARIA PILAR | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/3552 | 52363333S BAREA PAREJA MARIA | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/3553 | 52363333S BAREA PAREJA MARIA | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/1936 | 75662021W BARRIENTOS MOLINA VICENTA | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/2561 | 75666500L BARRIENTOS SERRANO LUIS | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/1210 | 75661587M COBO CAMPAÑA ANTONIO | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/21548 | B14639405 CONSTRUCCIONES ANCHI OSUNA, S.L.U. | 469,13 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. NOTIFICACION LIQUIDACION PLUSVALIA |
| 2013/21495 | 50602158L DE LA ROSA GONZALEZ ASUNCION | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/529 | 23407527J FUENTES MAYORGAS FRANCISCO | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/22884 | 80122731T GARCIA BARRIENTOS MERCEDES | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/22885 | 80122731T GARCIA BARRIENTOS MERCEDES | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/22653 | 30967439D GARRIDO SANZ MYRIAM RAQUEL | 565,88 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. |
| 2014/1955 | 30048024L GONZALEZ DE MOLINA FERNANDEZ MANUEL | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2013/18201 | 34017799V GONZALEZ LOPEZ GABRIEL | 901,00 | Sanciones. Residuos. Graves RESOLUCION SANCION EXPTE. 2013/18201 |
| 2014/1170 | 51336762A HERNANDEZ SALAZAR SANTIAGO | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/633 | 29979823J MARIN ORTIGOSA MANUEL | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/1987 | 52360371C MARTIN AGUILERA ENCARNACION | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 26629

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|---|---------|---|
| 2014/614 | 30879641W MEDINA HINOJOSA JOSE | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/4248 | 80122676Z MOLINA LOZANO ANTONIO | 159,35 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. |
| 2014/1972 | 29979715C MONTES AGUILERA JOSE | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |
| 2014/1027 | 52488917L MORALES SANTOS DIEGO PEDRO | 92,51 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. |
| 2014/3526 | 43507704F PEREZ SANCHEZ MARIA SIERRA | 13,31 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA. |
| 68/2008 2014/3468 | 30420160S PULIDO PULIDO ANTONIO | 149,70 | ICIO, OBRAS SIN LICENCIA |
| 2014/2470 | 80121658P SANCHEZ ONIEVA ROSARIO | 39,32 | TASA ACTUAC.ADMINISTRATIVAS CATASTRO |

Priego De Córdoba a 07 de Abril de 2014

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.364/2014

Por Resolución de la Alcaldía 356/14, se ha resuelto:

Primero. Iniciar el procedimiento de la nueva adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Bar de la Piscina Municipal, debido a la conveniencia de ofrecer un servicio de ocio a la vecindad y puesta en valor del Jardín y la posibilidad de explotar una actividad económicamente rentable para el empresario que resulte adjudicatario, por procedimiento abierto mediante, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación (Subasta).

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que se someta el expediente que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y la apertura del plazo de presentación de ofertas por los interesados en la adjudicación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

En Villa del Río, a 3 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco**

Núm. 2.234/2014

Procedimiento: Declaración de Herederos abintestato 483/2013. Negociado: FJ

Solicitante: Leonor Tamaral Grande

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO,

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 483/2013 por el fallecimiento sin testar de doña Encarnación Grande Moreno ocurrido en Torrecampo el día 16/05/2013 promovido por doña Leonor Tamaral Grande, sobrina de la causante para su declaración de heredera así como la de doña Ana Juana Tamaral Grande, (hermana de la promotora e hijas ambas de la hermana de la causante doña Ana Grande Moreno (fallecida); los sobrinos de la causante doña Ana Josefa y don Miguel Huertas Grande (hijos de la difunta hermana de la causante doña Francisca); los sobrinos de la causante don Celestino y don José Grande Ruiz, hijos del difunto hermano de la causante don José así como la del tío de la promotora y único hermano vivo de la causante don Francisco Grande Moreno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro

de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho.

En Pozoblanco, a 6 de marzo de 2014. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.365/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2014. Negociado: MI

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandantes: Antonio Valenciano Acedo y Jesús Sánchez Tomico

Demandados: Juan Guillermo Ávila Mota y Velasco, Obras y Servicios S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CORDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Valenciano Acedo y don Jesús Sánchez Tomico contra don Juan Guillermo Ávila Mota y Velasco, Obras y Servicios S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 31/03/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Valenciano Acedo y Jesús Sánchez Tomico, contra Juan Guillermo Ávila Mota y Velasco, Obras y Servicios S.L. se dictó Resolución Judicial en fecha 28/10/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una Sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. d: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 600 euros en concepto de principal, más la de 120 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Guillermo Ávila Mota, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.366/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1744/2013. Negociado: JM
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción
Demandado: Yacla Construcciones S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1744/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la

Construcción contra Yacla Construcciones S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cedula de citación

Por Providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 1744/2013, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Yacla Construcciones S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 28 de octubre de 2014, a las 10'30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Córdoba, a 27 de enero de 2014.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Yacla Construcciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.367/2014

Procedimiento: Social Ordinario 950/2012. Negociado: JM
Demandante: Juan Carlos Ruiz García
Demandado: Complejo Industrial Coinsa, S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2012, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Ruiz García contra Complejo Industrial Coinsa S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda formulada por doña Leonor María Domínguez Domínguez contra Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía (F.A.C.C.A.), debo condenar y condeno a la entidad demandada, a que abone a la actora la suma de tres mil quinientos veintiocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (3.528,86€), en concepto de principal, más trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euros (352,89€) en concepto de interés de demora. Y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta Resolución.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado

do; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con Número 1444 0000 65 0950/12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, salvo para el caso de encontrarse en alguno de los supuestos exceptuados de dicha obligación por el

Acuerdo del pleno no Gubernativo de la sala Cuarta del T.S. sobre Tasas en el orden Social de 5 de junio de 2013.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Complejo Industrial Coinsa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.